



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

ASISTENTES:

ALCALDE- PRESIDENTE:

D. LUIS MAYA ARMENDÁRIZ

CONCEJALES

D. JESÚS ALBERTO ABAURREA OROZ
D. FRANCISCO JAVIER ERRO LACUNZA
DOÑA RUTH FERNÁNDEZ ABOY
D. DAVID HERRERA LEÓN
D. DANIEL LANZ ALONSO
D. OSCAR LAQUIDAIN PASCUAL
D. SEBASTIÁN MARCO ZARATIEGUI
D. MIKEL NAVARRO AYENSA
D. BONIFACIO JUAN OYARZUN BIURRUN
DOÑA JOANA VICARIO BARONA
D. FRANCISCO JOSÉ ZUZA ARRAIZA
D. FERNANDO ZURDO AZNAL

SECRETARIO

D. VÍCTOR MANUEL MENDÍVIL ZUBIZARRETA

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento del Valle de Elorz, a once de noviembre de dos mil veinticinco, siendo las diecinueve horas, y previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, se reúnen en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Luis Maya Armendáriz, los Sres. Concejales que al margen se expresan, y asistidos por el Secretario, D. Víctor Manuel Mendívil Zubizarreta, que suscribe y da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistentes preciso para ser iniciada dicha sesión de acuerdo con el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra, y demás normas de general aplicación, se proceder a conocer los puntos que componen el orden del día.





PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Punto nº 1 - Video-Acta

Se estudia el borrador del acta de la sesión plenaria ordinaria del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar celebrada el día 14 de octubre de 2025, que se aprueba por unanimidad (13 votos a favor).

PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-

Punto nº 2 - Video-Acta

A.- RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN DE URBANISMO, AGENDA LOCAL 2030 Y MOVILIDAD.-

Nombre	Fecha	Resumen	Expediente
RESOLUCION 2025-1393	27/10/2025 14:29	Expediente 3723/2025 -- AUTORIZACIÓN CELEBRACIÓN ANIVERSARIO NAPARBIER SL 8 NOVIEMBRE 2025	3723/2025
RESOLUCION 2025-1392	27/10/2025 14:28	LEY FORAL 17/2020 - LICENCIA DE ACTIVIDAD TALLER MECÁNICO EN PG TALLUNTXE-B Nº 68 DE NOÁIN, PARCELA 2/100, LUIS EDUARDO LÓPEZ AMAGUA	2099/2025
RESOLUCION 2025-1390	27/10/2025 11:14	NA0348 - Expedientes de ocupación viaria -- SIA 2176085 -- 32. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE LICENCIAS DE OCUPACIÓN -- Expediente 3431/2025 -- MUDANZAS IRUÑA SL -- RESERVA ESPACIO - SOLICITUD OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA DÍA 11/09 EN CTRA DE JACA Nº 4, CON CAMIÓN Y ELEVAMUEBLES	3431/2025
RESOLUCION 2025-1388	24/10/2025 14:12	NA0268 - Expedientes de obras menores -- SIA 2176131 -- 31. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE ACTIVIDADES -- Expediente 2312/2025 -- NEDGIA NAVARRA, S.A. -- ZANJA - CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE GAS Y SU ADAPTACIÓN PARA INYECCIÓN DE	2312/2025





AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

		BIOMETANO A LA RED RMB-31088 EN EL T.M. DE NOÁIN	
RESOLUCION 2025-1387	24/10/2025 13:42	Expediente 3652/2025 -- SOLICITUD SALA CENTRO CÍVICO 6 NOVIEMBRE 2025 COPROPIETARIOS PLAZA SAN MIGUEL 1 A 11	3652/2025
RESOLUCION 2025-1384	23/10/2025 18:16	NA0178 - Expedientes de contratación -- SIA 3016789 -- 15. SERVICIOS MÚLTIPLES OBRAS -- Expediente 3574/2025 -- OSCAR ELIZALDE BEORLEGUI, METALICAS ZUHER SAL, ALFREDO DE FRUTOS MONENTE -- Contrato menor de suministros...	3574/2025
RESOLUCION 2025-1382	23/10/2025 18:16	NA0268 - Expedientes de obras menores -- SIA 2176131 -- 04. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 3017/2025 -- I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. -- ZANJA - APERTURA DE ZANJA PARA CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA DE 3 TUBOS DE 160MM2 DE 15 MS PARA EL SUMINISTRO DE ENERGIA DE EN AVDA LA LOSTRA Nº1 EN NOÁIN	3017/2025
RESOLUCION 2025-1377	22/10/2025 10:01	NA0178 - Expedientes de contratación -- SIA 2365426 -- 16. AGENDA 2030 -- Expediente 2468/2025 -- LICITACIÓN SUMINISTRO ELÉCTRICO 2025-2026 -- Resolución PR/2025/224 - Aprobación del gasto	2468/2025
RESOLUCION 2025-1376	21/10/2025 14:20	Expediente 3663/2025 -- SOLICITUD LORENEA 25 OCTUBRE 2025 - ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	3663/2025
RESOLUCION 2025-1374	21/10/2025 13:01	Expediente 3551/2024 -- CESIÓN DE ESPACIOS MUNICIPALES ÁREA DE DEPORTE 2024/25	3551/2024
RESOLUCION 2025-1350	20/10/2025 18:45	N Expediente 1404/2023 -- -- Reparcelación Voluntaria - EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E. 3.4 DEL ÁREA 3, INVERSIONES POLANDRIUS SLU -- Enajenación directa del 19,3199	1404/2023





AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

		% de la cuota indivisa de la parcela 220 del pol 6. Parcela resultante 2.	
RESOLUCION 2025-1341	20/10/2025 12:51	NA0178 - Expedientes de contratación -- SIA 3016789 -- 15. SERVICIOS MÚLTIPLES OBRAS -- Expediente 3524/2025 -- OBRAS Y SERVICIOS URGENTES S.L (OBYSUR) -- Contrato menor de obras - CONSTRUCCIÓN 2 CALMADOS EN CALLE SAN JUAN -- Resolución ...	3524/2025
RESOLUCION 2025-1336	20/10/2025 11:09	LEY FORAL 17/2020 - AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA ANTENA DE MPB AL POLÍGONO INDUSTRIAL CIUDAD DEL TRANSPORTE DE PAMPLONA NEDGIA NAVARRA SA.- SOLICITUD DE 2ª PRÓRROGA	1551/2024
RESOLUCION 2025-1334	17/10/2025 12:19	NA0348 - Expedientes de ocupación viaria -- SIA 2841223 -- 32. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE LICENCIAS DE OCUPACIÓN -- Expediente 3585/2025 -- MARIA AGUEDA VILCHES OSUNA -- VADO - SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL VADO Nº 123 EN TRAVESÍA DE JACA Nº 2. PARCELA	3585/2025
RESOLUCION 2025-1333	17/10/2025 8:11	-- OBRAS - REHABILITACIÓN DE ENVOLVENTE TÉRMICA EN EDIFICIO SITO EN CL REAL Nº 44 EN NOÁIN, PARCELA 2/1/1, COPROPIETARIOS CL REAL 44	3963/2023
RESOLUCION 2025-1330	15/10/2025 15:18	Expediente 4043/2024 -- TERRAZAS Y VELADORES 2025	4043/2024
RESOLUCION 2025-1329	15/10/2025 9:00	-- JOSÉ LUIS GALAR CANTERO (ADMINISTRADOR DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS) SE QUEJA DE QUE EL VECINO EN CL MERINDAD DE OLITE Nº 10 BAJO A EN NOÁIN HA INSTALADO UNA BARBACOA DE OBRA EN EL JARDÍN Y PIDEN LA INSPECCIÓN DE LA VIVIENDA (2/1205) -- Restauración de la legalidad	2298/2025





AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

		urbanística de obra terminada a Isabel y Noelia Claudio Cortés	
RESOLUCION 2025-1328	14/10/2025 13:44	ART. 192 DFL 1/2017 - CAMBIO DE CUBIERTA EN VIVIENDA SITA EN C/ NUEVA 14 DE NOÁIN, PARCELA 1/15, M ^a SOCORRO ALDAVE OLABERRI -- OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA.	2713/2025
RESOLUCION 2025-1327	14/10/2025 13:39	Expediente 3121/2025 -- S7124926B Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. -- ZANJA - APERTURA PARA VARIANTE DE LÍNEA DE M.T 13,2 KV DENOMINADA "IMÁRCOAIN POTASAS" PARA INTEGRAR UN NUEVO CS "CM GASOLINERA" ENTRE LOS C.T. "CIUDAD DEL TRANSPORTE 1" Y "CIUDAD DEL TRANSPORTE 7	3121/2025
RESOLUCION 2025-1319	14/10/2025 12:43	-- VADO - ALTA VADO Nº 394 EN POL IND NOÁIN-ESQUÍROZ CL P Nº 14 EN NOÁIN, PARCELA 1/191/1/1, JAKIONAK SL	2681/2024
RESOLUCION 2025-1315	14/10/2025 12:38	Expedientes de disciplina urbanística -- Expediente 3556/2025 -- Orden de Ejecución. Retirada jardineras. José Antonio Campo Alonso. Santa María, 12, Zabalegui.	3556/2025
RESOLUCION 2025-1311	13/10/2025 16:10	NA0268 - Expedientes de obras menores -- SIA 2176131 -- 04. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 3526/2025 -- I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U. -- OBRAS - SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA PARA REPARACIÓN DE LA INSTALACIÓN, CAMBIO DE LÍNEAS DE BAJA TENSIÓN EN CL. NAVARRA Nº 5, 7, 9, 11 y 13	3526/2025
RESOLUCION 2025-1308	13/10/2025 16:10	-- OBRAS - CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE RECARGA ULTRA RÁPIDA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN SOLAR DEL APARCAMIENTO	2064/2024





AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

		ACTUAL DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO SITA EN A-21 KM 7,5 DE NOÁIN, PARCELA 2/940, GRUPO EASYCHARGER SA (ZUNDER) -- Desistimiento	
RESOLUCION 2025-1302	13/10/2025 11:26	NA0268 - Expedientes de obras menores -- SIA 2176131 -- 31. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE ACTIVIDADES -- Expediente 3516/2025 -- DICA OBRAS Y SERVICIOS SL -- ZANJA - SOLICITUD DE APERTURA DE ZANJA PARA INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN PLAZA EUROPA Nº 6 CIUDAD DEL TRANSPORTE, PARCELA 3/777	3516/2025
RESOLUCION 2025-1301	13/10/2025 8:48	Expediente 2319/2025 -- SOLICITUD APYMA SAN MIGUEL SALÓN ACTOS INSTITUTO ELORTZIBAR EXTRAESCOLAR TEATRO CURSO 2025/2026	2319/2025
RESOLUCION 2025-1298	10/10/2025 15:07	Expediente 3495/2025 -- Mancomunidad Servicios Sociales Zona Noáin solicitud sala Centro Cívico los miércoles desde el 22 de octubre hasta el 18 de diciembre de 2025 en horario de 10:00 a 11:30 horas para curso de Memoria	3495/2025
RESOLUCION 2025-1292	09/10/2025 16:28	NA0178 - Expedientes de contratación -- SIA 3016789 -- 15. SERVICIOS MÚLTIPLES OBRAS -- Expediente 3430/2025 -- OBRAS Y SERVICIOS URGENTES S.L (OBYSUR) -- Contrato menor de obras - EJECUCIÓN DOS CALMADOS Y BACHES EN POLÍGONO TALLUNTXE --...	3430/2025
RESOLUCION 2025-1284	09/10/2025 8:58	NA0278 - Expedientes de licencias de actividades inocuas -- SIA 2176144 -- 31. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE ACTIVIDADES -- Expediente 2079/2025 -- BRIGITH MICAELA DAVILA IMBAGO -- ACTIVIDADES GANADERAS INOCUAS - AUTORIZACIÓN REGA BRIGITH	2079/2025





AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

		MICHAELA DAVILA IMBAGO.	
RESOLUCION 2025-1283	09/10/2025 8:58	NA0277 - Expedientes de licencias de actividades clasificadas -- SIA 2176144 -- 31. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE ACTIVIDADES -- Expediente 3046/2025 -- JESUS CAMPION JIMENO -- ACTIVIDADES GANADERAS INOCUAS - AUTORIZACIÓN	3046/2025
RESOLUCION 2025-1280	08/10/2025 13:05	Expediente 3762/2024 -- MERCADO SEMANAL 2025	3762/2024
RESOLUCION 2025-1266	07/10/2025 13:02	-- OBRAS - ADECUACIÓN DE PISTA EN ESTACIÓN DE SERVICIO SITA EN CTRA. N-121, P.K. 5,001 EN NOÁIN, PARCELA 1/141, REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS SA --	2236/2025
RESOLUCION 2025-1265	07/10/2025 13:02	LEY FORAL 17/2020 - MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LICENCIA DE ACTIVIDAD EN PG CIUDAD DEL TRANSPORTE CL TUDELA 6 BAJO DE IMÁRCOAIN, PARCELA 4/286-276, ZITROMAC SOLUCIONES CITRICAS SL.	2356/2025
RESOLUCION 2025-1260	03/10/2025 16:48	-- LEY FORAL 17/2020 - SOLICITA CESE DE ACTIVIDAD CAMBIO DE USO DE PENSIÓN A VIVIENDA EN CTRA DE JACA 10 1º IZDA Y CTRA JACA 8 BAJO DE NOÁIN, IZASKUN BALEZTENA ALBISTUR -- Cambio de uso y 1ª Ocupación	419/2025
RESOLUCION 2025-1259	03/10/2025 16:46	NA0178 - Expedientes de contratación -- SIA 3016789 -- 15. SERVICIOS MÚLTIPLES OBRAS -- Expediente 3275/2025 -- B31270473 SUMALIM S.L. -- Contrato menor de suministros - COLUMPIO PARQUE INFANTIL -- Resolución PR/2025/241 - CR - Propuesta de aproba...	3275/2025
RESOLUCION 2025-1252	03/10/2025 16:46	NA0178 - Expedientes de contratación -- SIA 3016789 -- 35. MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES -- Expediente 3348/2025 -- MONTAJES INDUSTRIALES BORDATXURI SL -- Contrato menor de servicios - Puesta	3348/2025





AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

		en macha geotermia Ayuntamiento ...	
RESOLUCION 2025-1251	03/10/2025 16:46	Expediente 3025/2024 -- CESIÓN DE ESPACIOS MUNICIPALES AREA DE DEPORTE	3025/2024
RESOLUCION 2025-1244	03/10/2025 11:28	Expediente 3402/2025 -- SOLICITUD SALA PEQUEÑA CENTRO CÍVICO MARTES DE 7 OCTUBRE 2025 A 30 MAYO 2026 CLASES PREPARACIÓN FÍSICA CLUB PATINAJE ARTÍSTICO NOÁIN (CPA NOÁIN)	3402/2025
RESOLUCION 2025-1239	02/10/2025 10:41	-- OBRAS - SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL MODELO DE CERRAMIENTO DE TERRAZAS EN CL REAL Nº 38 DE NOÁIN, PARCELA 2/46, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE REAL 38	1581/2025
RESOLUCION 2025-1238 [Resolución alcaldía. Estimatoria.]	01/10/2025 15:01	-- Expediente 1581/2025 -comunidad de propietarios real 38, SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL MODELO DE CERRAMIENTO DE TERRAZAS EN CL REAL Nº 38 DE NOÁIN, PARCELA 2/46, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE REAL 38	1581/2025
RESOLUCION 2025-1237 [Resolución PR/2025/235 - CR - Propuesta de aprobación y adjudicación contrato menor]	01/10/2025 13:39	NA0178 - Expedientes de contratación -- SIA 3016789 -- 16. AGENDA 2030 -- Expediente 3266/2025 -- TESICNOR, TECNICAS Y SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONTROL DEL NORTE, S.L. -- Contrato menor de servicios -- Plan de Actuación Municipal ante ...	3266/2025
RESOLUCION 2025-1234	01/10/2025 9:37	NA0178 - Expedientes de contratación -- SIA 3016789 -- 35. MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES -- Expediente 3195/2025 -- Contrato menor de obras - Cambiar 25 luminarias de emergencia no funcionan en el Almacén Municipal bajo polideportivo....	3195/2025
RESOLUCION 2025-1233	01/10/2025 9:36	NA0178 - Expedientes de contratación -- SIA 3016789 -- 35. MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES -- Expediente 3117/2025 -- Contrato	3117/2025





		menor de obras - Reparación fuga de agua sala calderas en la salida de un circuito que no se podrá poner en f...	
RESOLUCION 2025-1232	01/10/2025 9:36	Expediente 3352/2025 -- SOLICITUD SALA CENTRO CÍVICO 18 OCTUBRE 2025 APYMA INSTITUTO ELORTZIBAR TALLER PINTACARAS	3352/2025
RESOLUCION 2025-1226	30/09/2025 9:56	NA0178 - Expedientes de contratación -- SIA 2365426 -- 34. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE -- Expediente 3200/2025 -- OBRAS EJECUCIÓN CUBIERTO COLEGIO SAN MIGUEL -- Resolución PR/2025/232 - OBRAS Aprobación del gasto	3200/2025

DECLARACIONES RESPONSABLES OBRAS

Nombre	Fecha	Resumen	Expediente
DECLARACION RESPONSABLE 2025-0096	24/10/2025 15:27	ART. 192 DFL 1/2017 - SUSTITUCIÓN DE 3 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN RESTAURANTE SITO EN PL EUROPA Nº 4 EN IMÁRCOAIN, PARCELA 3/87/1/1, GP LÍMITE ANDAMUR SL	2760/2025
DECLARACION RESPONSABLE 2025-0095	24/10/2025 11:46	ART. 192 DFL 1/2017 - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA Y PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULO ELÉCTRICO EN NAVE SITA EN CIUDAD DEL TRANSPORTE, AVDA DEL ESTE Nº 13 EN IMÁRCOAIN, PARCELA 3/112/2, SERVIDAF 2011 S.L.	3676/2025
DECLARACION RESPONSABLE 2025-0094	23/10/2025 10:26	ART. 192 DFL 1/2017 - INSTALACIÓN DE PISCINA CON DEPURADORA EN JARDÍN EN CTRA DE EZPÉRUN Nº 1 EN TORRES DE ELORZ PARCELA 5/45/1/4-MIGUEL DE FEDERICO DE LA RÚA.	3242/2025
DECLARACION RESPONSABLE 2025-0093	22/10/2025 11:38	ART. 192 DFL 1/2017 - INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES Y SUTITUCIÓN EN EL PORCHE EL CAÑIZO DE BREZO	3669/2025





AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

		POR PANEL SANDWICH EN HUERTA DE OCIO EN EL PARAJE EL MIRADOR Nº7- TOMÁS LÓPEZ MARÍN .	
DECLARACION RESPONSABLE 2025- 0092	20/10/2025 13:49	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO COMPARTIDO SOBRE EL FRONTÓN MUNICIPAL DE TORRES DE ELORZ. PARCELA , ASOCIACIÓN COMUNIDAD ENERGÉTICA NAVARRA TODA ENERGÍA II.	3489/2025
DECLARACION RESPONSABLE 2025- 0091	17/10/2025 10:41	ART. 192 DFL 1/2017 - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA SITA EN CALLE SAN PEDRO Nº 16 EN TORRES DE ELORZ, PARCELA 5/384. DAVID GARCÍA ERVITI.	3608/2025
DECLARACION RESPONSABLE 2025- 0090	15/10/2025 15:52	ART. 192 DFL 1/2017 - EMBALDOSAR LOCAL SITA EN CL.ORIZ Nº 1 EN NOÁIN, PARCELA 2/1394-JUAN JOSÉ URRUTIA JAREÑO.	3588/2025
DECLARACION RESPONSABLE 2025- 0089	14/10/2025 9:21	LEY FORAL 17/2020 - ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE OFICINAS Y READECUACIÓN DE ESPACIOS SIN MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE ACTIVIDAD EN PG MOCHOLÍ CL RÍO ELORZ Nº 6 DE NOÁIN ILUNION NAVARRA SL.	1122/2025
DECLARACION RESPONSABLE 2025- 0088	10/10/2025 13:18	ART. 192 DFL 1/2017 - REFORMA DE BAÑO, CAMBIO DE AZULEJOS EN CASA SITA EN CL. LAS VENTAS Nº 12 EN ELORZ.PARCELA 8/242. LAURA JASO FERNÁNDEZ.	3512/2025
DECLARACION RESPONSABLE 2025- 0087	10/10/2025 10:15	ART. 192 DFL 1/2017 - INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA SITA EN CL.LA LEGUA Nº 8. BJ. EN ZULUETA. PARCELA 6/395/1/1, DANIEL IZURA GÓMEZ.	3437/2025
DECLARACION RESPONSABLE 2025- 0086	06/10/2025 14:58	ART. 192 DFL 1/2017 - ARREGLO ESCALERA Y SUELO EN CASA SITA EN PZA SAN MIGUEL Nº 2 1ºD EN NOÁIN, PARCELA 1/98/1/2, FRANCISCO JAVIER ARIZCUREN	3435/2025





AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

		PÉREZ.	
DECLARACION RESPONSABLE 2025- 0085	03/10/2025 10:55	CARLOS SISNIEGA SANCHEZ -- ART. 192 DFL 1/2017 - SUSTITUCIÓN DE VENTANAS EN CL SAN PEDRO Nº 10 DE TORRES DE ELORZ POLIG.5 PARCELA 21	3156/2025
DECLARACION RESPONSABLE 2025- 0084	03/10/2025 10:05	ART. 192 DFL 1/2017 - INSTALACIÓN PUNTO DE RECARGA ELÉCTRICO EN POLIG. MESETA DE SALINAS Nº 31D EN NOAIN. PARCELA 1/354/2/1, GESCRAP NAVARRA S.L.	3397/2025
DECLARACION RESPONSABLE 2025- 0083	02/10/2025 14:59	ART. 192 DFL 1/2017 - REPARACION 2 JUNTAS DE DILATACION EN TRAV. CONCEJO DE ZABALEGUI 1-3 POLIG.2 PARC. 1357 (INAMAN MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS SL) -	2974/2025
DECLARACION RESPONSABLE 2025- 0082	02/10/2025 10:30	ART. 192 DFL 1/2017 - COLOCACIÓN 12 PLACAS SOLARES EN CASA SITA EN CL. SANTA MARÍA Nº 2B EN YÁRNOZ, PARCELA 10/1, JOSEBA KOLDIO BIURRUN ECHARTE.	3354/2025
DECLARACION RESPONSABLE 2025- 0081	30/09/2025 11:56	ART. 192 DFL 1/2017 - ECHAR SOLERA DE HORMIGÓN EN JARDÍN DE LA CASA SITA EN TRAVESÍA ZELAIA Nº1 EN ELORZ, PARCELA 8/234/3/5 - LOURDES GIMENEZ RODRIGUEZ.	3350/2025

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDADES

Nombre	Fecha	Resumen	Expediente
DILIGENCIA 2025-0013	14/10/2025 15:16	NA0277 - Expedientes de licencias de actividades clasificadas -- SIA 2176144 -- 31. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE ACTIVIDADES -- Expediente 1641/2025 -- Múltiples interesados -- LEY FORAL 17/2020 - CENTRO DEPORTIVO Y FISIOTERAPIA EN PG ARBIDE-A Nº 2 DE NOÁIN PARCELA 1/622 MBZ CLÍNICA SL	1641/2025





AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

B.- RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PERSONAL, CATASTRO Y SERVICIOS GENERALES.-

Nombre	Fecha	Resumen	Expediente
RESOLUCION 2025-1240	02/10/2025 12:55	NA0713 - Expedientes de devolución de ingresos indebidos -- SIA 2176174 -- 03. SECRETARÍA GENERAL -- Expediente 3388/2025 -- DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS - Expediente solicitud devolución IVTM año 2025 8410-KDL Doña Patricia Casado Fierro	3388/2025
RESOLUCION 2025-1241	02/10/2025 12:56	NA0379 - Denuncias de transporte -- SIA 2142699 -- 01. ALCALDÍA -- Expediente 1011/2023 -- TRÁFICO	1011/2023
RESOLUCION 2025-1242	03/10/2025 10:12	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3239/2025 -- RESOLUCIÓN INICIO EXPTE. BAJA OFICIO PADRON: MINA YAREMCHUK, EXPTE 37/2025	3239/2025
RESOLUCION 2025-1243	03/10/2025 10:12	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3239/2025 -- RESOLUCIÓN INICIO EXPTE. BAJA OFICIO PADRÓN BAJA OFICIO PADRON: VOLODYMYR YAREMCHUK, EXPTE. 37/2025	3239/2025
RESOLUCION 2025-1245	03/10/2025 16:45	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 1384/2025 -- RESOLUCIÓN BAJA OFICIO PADRON: YASSINE SAHI, IBRAHIM SIDKI. EXPTE 13/2025	1384/2025
RESOLUCION 2025-1246	03/10/2025 16:45	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 1384/2025 -- RESOLUCIÓN BAJA OFICIO PADRON: YOUNESS BEKHTI. EXPTE 13/2025	1384/2025





AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

RESOLUCION 2025-1247	03/10/2025 16:45	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 1384/2025 - - RESOLUCIÓN BAJA OFICIO PADRON: CHAKER EL MAKHOUKHI, EXPTE 13/2025	1384/2025
RESOLUCION 2025-1248	03/10/2025 16:45	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 1314/2025 - - RESOLUCIÓN BAJA OFICIO PADRON: GUYLEINE ASTRIDE M DJILO PEDIE. EXPTE 12/2025	1314/2025
RESOLUCION 2025-1249	03/10/2025 16:45	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 1314/2025 - - RESOLUCIÓN BAJA OFICIO PADRON: HONORE RICHARD DJILO TCHUENTEU. EXPTE 12/2025	1314/2025
RESOLUCION 2025-1250	03/10/2025 16:45	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 1314/2025 - - RESOLUCIÓN BAJA OFICIO PADRON: AROUNA TETANG, EXPTE 12/2025	1314/2025
RESOLUCION 2025-1251	03/10/2025 16:46	Expediente 3025/2024 -- CESION DE ESPACIOS MUNICIPALES AREA DE DEPORTE	3025/2024
RESOLUCION 2025-1253	03/10/2025 16:46	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 1471/2025 - - RESOLUCIÓN BAJA OFICIO PADRÓN: VASIL GEORGIEV STOYCHEV. ERROR 143. EXPTE 16/2025	1471/2025
RESOLUCION 2025-1254	03/10/2025 16:46	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 1474/2025 - - RESOLUCIÓN BAJA OFICIO PADRÓN: MARINA MERLUSCA. ERROR 143. EXPTE 18/2025	1474/2025
RESOLUCION 2025-1255	03/10/2025 16:46	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 1473/2025 - - RESOLUCIÓN BAJA OFICIO PADRÓN: PERRE JIMENEZ. ERROR	1473/2025





AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

		143. EXPTE 17/2025	
RESOLUCION 2025-1256	03/10/2025 16:46	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 1470/2025 -- RESOLUCIÓN BAJA OFICIO PADRON. DENIS DANKOV HRISTOV. ERROR 143. EXPTE 15/2025	1470/2025
RESOLUCION 2025-1257	03/10/2025 16:46	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 1384/2025 -- RESOLUCIÓN BAJA OFICIO PADRON: AMINE ADJEROUD. EXPTE 13/2025	1384/2025
RESOLUCION 2025-1258	03/10/2025 16:46	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 1384/2025 -- RESOLUCIÓN BAJA OFICIO PADRON: IBRAHIM SIDKI. EXPTE 13/2025	1384/2025
RESOLUCION 2025-1261	06/10/2025 12:50	NA0140 - Expedientes de acceso -- SIA 2142617 -- 03. SECRETARÍA GENERAL -- Expediente 2686/2025 -- Múltiples interesados -- Convocatoria 3 empleados de servicios múltiples. Nivel D. 2025. Plazas 2.15, 2.17 y 2.26	2686/2025
RESOLUCION 2025-1262	06/10/2025 16:16	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 3068/2025 -- DECLARACIÓN PROVISIONAL DE NO SUJECIÓN AL IIVTNU JOSE MIGUEL REY PECHARROMAN.	3068/2025
RESOLUCION 2025-1263	07/10/2025 13:02	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 3073/2025 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU LUCÍA PALENZUELA MOLERES.	3073/2025
RESOLUCION 2025-1264	07/10/2025 13:02	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente	3073/2025





		3073/2025 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU SARAI RODRÍGUEZ PALENZUELA.	
RESOLUCION 2025-1267	07/10/2025 13:02	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 3110/2025 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU JOAQUÍN SALINAS IBÁÑEZ.	3110/2025
RESOLUCION 2025-1268	07/10/2025 13:02	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 3110/2025 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU NATIVIDAD SALINAS IBÁÑEZ.	3110/2025
RESOLUCION 2025-1269	07/10/2025 13:02	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 3110/2025 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU FRANCISCO VEGA GONZÁLEZ.	3110/2025
RESOLUCION 2025-1270	07/10/2025 13:02	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 3110/2025 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU ITSASO ECHEVERRÍA MONREAL	3110/2025
RESOLUCION 2025-1271	07/10/2025 13:02	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 3110/2025 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU AITZIBER GIL MONREAL	3110/2025
RESOLUCION 2025-1272	07/10/2025 13:02	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 3110/2025 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU ASIER LEZERTUA MONREAL	3110/2025
RESOLUCION 2025-1273	07/10/2025 13:02	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 3110/2025 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU MIKEL LEZERTUA MONREAL	3110/2025





AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

RESOLUCION 2025-1274	07/10/2025 13:02	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3433/2025 - - RESOLUCIÓN INICIO EXPTE. BAJA OFICIO PADRÓN: LEGNA DEL CARMEN MANRIQUE, ERROR 141. EXPTE. 41/2025	3433/2025
RESOLUCION 2025-1275	07/10/2025 13:02	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3432/2025 - - RESOLUCIÓN INICIO EXPTE. BAJA OFICIO PADRÓN: ÁNGEL JESÚS MANRIQUE. ERROR 141. EXPTE 40/2025	3432/2025
RESOLUCION 2025-1276	07/10/2025 13:32	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3380/2025 - - RESOLUCIÓN INICIO EXPTE. BAJA OFICIO PADRÓN: LEONARDO FABIO ARCE ROJAS. EXPTE 39/2025	3380/2025
RESOLUCION 2025-1277	07/10/2025 13:32	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3380/2025 - - RESOLUCIÓN INICIO EXPTE. BAJA OFICIO PADRÓN: JOHANNA ANDREA MORALES. EXPTE 39/2025	3380/2025
RESOLUCION 2025-1278	07/10/2025 15:14	Expediente 3082/2025 -- Múltiples interesados -- Convocatoria de técnico/a de euskera. 2025 -- Estimación parcial de Recurso de Reposición de Irati Ornat contra la Convocatoria.	3082/2025
RESOLUCION 2025-1279	08/10/2025 11:13	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3444/2025 - -RESOLUCIÓN INICIO EXPTE. BAJA OFICIO PADRÓN: CARMEN TERESA PALMIERI. ERROR 141. EXPTE 42/2025	3444/2025
RESOLUCION 2025-1281	09/10/2025 8:58	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 3074/2025 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU	3074/2025

Cód. Validación: 9P4TP324J2NDH0PS4DEX6G4N2
Verificación: <https://noain.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 101





AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

		ABEL TURRILLAS MARTÍNEZ	
RESOLUCION 2025-1282	09/10/2025 8:58	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 3074/2025 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU CARLA LANZ ARMENDÁRIZ.	3074/2025
RESOLUCION 2025-1285	09/10/2025 11:08	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3468/2025 --RESOLUCIÓN INICIO EXPTE. BAJA OFICIO PADRÓN: MARIEANA TAIELUP. ERROR 141. EXPTE 43/2025	3468/2025
RESOLUCION 2025-1286	09/10/2025 11:08	X9ERAE - Celebración Matrimonios Civiles y Uniones de Hecho -- SIA 2176082 -- 21. OAC -- Expediente 2316/2025 -- Múltiples interesados -- MATRIMONIO CIVIL ANGELA MARÍA VAZQUEZ ARMENDARIZ - ARKAITZ HERNAN - GOMEZ QUINTANA13/09/2025 13:30 HORAS	2316/2025
RESOLUCION 2025-1287	09/10/2025 14:09	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 3456/2025 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU JESÚS ÁNGEL LERGA VALENCIA	3456/2025
RESOLUCION 2025-1288	09/10/2025 14:44	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 3125/2025 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU JOSE LUIS ESCUDERO ESPINOSA DE LOS MONTEROS	3125/2025
RESOLUCION 2025-1289	09/10/2025 14:45	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 3125/2025 --LIQUIDACIÓN IIVTNU HELENI VLAIKOU FILOSOFIDOU.	3125/2025





AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

RESOLUCION 2025-1290	09/10/2025 16:27	SIA 3047884 -- 05.01. INTERVENCIÓN -- Expediente 3141/2024 -- COPROPIETARIOS AV LA LOSTRA 26 28 Y 30 Y PS R IO IRATI 25 27 Y 29 -- GARANTÍA: Solicitud devolución fianza	3141/2024
RESOLUCION 2025-1291	09/10/2025 16:27	X9ERAE - Celebración Matrimonios Civiles y Uniones de Hecho -- SIA 2176082 -- 21. OAC -- Expediente 1654/2025 -- Múltiples interesados -- MATRIMONIO CIVIL PABLO ECHARTE ZUBILLAGA - MARIA ELENA MANZANO RODRIGUEZ 22/08/2025 12:30 HORAS	1654/2025
RESOLUCION 2025-1293	10/10/2025 15:07	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3474/2025 - - RESOLUCIÓN INICIO EXPTE. BAJA OFICIO PADRÓN: MOUHAMED BA SECK, 44/2025	3474/2025
RESOLUCION 2025-1294	10/10/2025 15:07	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3474/2025 - - RESOLUCIÓN INICIO EXPTE. BAJA OFICIO PADRÓN: LIMAMOU BA SECK. EXPTE. 44/2025	3474/2025
RESOLUCION 2025-1295	10/10/2025 15:07	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3474/2025 - - RESOLUCIÓN INICIO EXPTE. BAJA OFICIO PADRÓN: MOUHAMED BA SECK, EXPTE. 44/2025	3474/2025
RESOLUCION 2025-1296	10/10/2025 15:07	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3474/2025 - - RESOLUCIÓN INICIO EXPTE. BAJA OFICIO PADRON: FATOU NDIAYE BABA SECK. 44/2025	3474/2025





AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

RESOLUCION 2025-1297	10/10/2025 15:07	NA0710 - Declaraciones de altas y bajas de tributos -- SIA 2142737 -- 09. IAE -- Expediente 3372/2025 -- SERVICIOS DE RECREATIVOS Y CAFE SLU -- MODIFICACION IAE elementos tributarios SOLICITA CORRECCION RECIBO 2025 SERVICIOS DE RECREATIVOS Y CAFE SLU	3372/2025
RESOLUCION 2025-1299	10/10/2025 15:09	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 3137/2025 -- DECLARACIÓN PROVISIONAL DE NO SUJECIÓN AL IIVTNU IVAN VINAGRE PEREIRA.	3137/2025
RESOLUCION 2025-1300	10/10/2025 15:09	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 3473/2025 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU MIGUEL ANGEL ZUÑIGA GONZALEZ.	3473/2025
RESOLUCION 2025-1303	13/10/2025 11:26	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3531/2025 -- RESOLUCIÓN INICIO EXPTE. BAJA OFICIO PADRÓN: ALBENA TODOROVA IVANCHEVA. ERROR 143. EXPTE. 48/2025	3531/2025
RESOLUCION 2025-1304	13/10/2025 11:26	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3522/2025 -- RESOLUCIÓN INICIO EXPTE. BAJA OFICIO PADRÓN: VASIL STEFANOV VASEV. ERROR 143. EXPTE 47/2025	3522/2025
RESOLUCION 2025-1305	13/10/2025 11:26	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 2997/2025 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU JOSE IGNACIO GOÑI ZAMBRANO.	2997/2025





RESOLUCION 2025-1306	13/10/2025 11:26	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3514/2025 - - RESOLUCIÓN INICIO EXPTE. BAJA OFICIO PADRÓN: EMILIA KAYA. ERROR 143. EXPTE. 46/2025	3514/2025
RESOLUCION 2025-1307	13/10/2025 11:26	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3509/2025 - - RESOLUCIÓN INICIO EXPTE. BAJA OFICIO PADRÓN: LOGAN HERMES PATRICE CORNELIS. ERROR 143. EXPTE 45/2025	3509/2025
RESOLUCION 2025-1309	13/10/2025 16:10	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 2976/2025 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU INDUSTRIAS DEL MUEBLE ARCO SL.	2976/2025
RESOLUCION 2025-1310	13/10/2025 16:10	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 3490/2025 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU HERMENEGILDO FERNÁNDEZ JUÁREZ.	3490/2025
RESOLUCION 2025-1312	13/10/2025 16:10	NA0379 - Denuncias de transporte -- SIA 2142699 -- 01. ALCALDÍA -- Expediente 1011/2023 -- TRÁFICO -	1011/2023
RESOLUCION 2025-1313	13/10/2025 19:23	Expediente 3538/2025 -- Convocatoria para la constitución, en colaboración con el Instituto Navarro de Empleo, y a través de prueba selectiva, de una lista de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de auxiliares de policía local	3538/2025
RESOLUCION 2025-1314	14/10/2025 8:02	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 3041/2025 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU CAROLINA ECHEVERRÍA AMATRIAIN	3041/2025





AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

RESOLUCION 2025-1316	14/10/2025 12:41	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 3564/2025 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ LUYANDO.	3564/2025
RESOLUCION 2025-1317	14/10/2025 12:42	SIA 2176180 -- 03. SECRETARÍA GENERAL -- Expediente 3569/2025 -- Expediente solicitud exención IVTM 2025 por discapacidad Doña Naroa Iriarte Langarica	3569/2025
RESOLUCION 2025-1318	14/10/2025 12:42	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 3564/2025 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU LOLA RAMOS GONZÁLEZ.	3564/2025
RESOLUCION 2025-1320	14/10/2025 12:44	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3561/2025 - - RESOLUCIÓN INICIO EXPTE. BAJA OFICIO PADRÓN: GEORGETA BERTEA. ERROR 141. EXPTE 54/2025	3561/2025
RESOLUCION 2025-1321	14/10/2025 12:44	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3560/2025 - -RESOLUCIÓN INICIO EXPTE BAJA OFICIO PADRÓN: PETRE GORANOV TASSEV. ERROR 143. EXPTE. 53/2025	3560/2025
RESOLUCION 2025-1322	14/10/2025 12:44	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3558/2025 - -RESOLUCIÓN INICIO EXPTE. BAJA OFICIO PADRÓN: THOMAS GYABAABH. ERROR 142. EXPTE. 52/2025	3558/2025
RESOLUCION 2025-1323	14/10/2025 12:44	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3557/2025 - - RESOLUCIÓN INICIO EXPTE. BAJA OFICIO PADRÓN: DITISOR POPESCU. ERROR 143. EXPTE .	3557/2025





AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

		51/2025	
RESOLUCION 2025-1324	14/10/2025 12:44	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3554/2025 -- RESOLUCIÓN INICIO EXPTE. BAJA OFICIO PADRÓN: NIKOLAY MARINOV MIHAYLOV. ERROR 143. EXPTE 50/2025	3554/2025
RESOLUCION 2025-1325	14/10/2025 12:44	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3540/2025 -- BAJA OFICIO PADRON: DANIELA MIHAYLOVA DERVISHEVA MARINOVA. ERROR 143. EXPTE 49/2025	3540/2025
RESOLUCION 2025-1326	14/10/2025 12:46	NA0713 - Expedientes de devolución de ingresos indebidos -- SIA 2176191 -- 03. SECRETARÍA GENERAL -- Expediente 3563/2025 -- DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS - Expediente devolución IVTM año 2025 9655-FXL Doña Yasmin Kristhee De Figueiredo	3563/2025
RESOLUCION 2025-1331	16/10/2025 13:56	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 3164/2025 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU VISITACIÓN MARTÍNEZ DE LAHIDALGA EGUILUZ.	3164/2025
RESOLUCION 2025-1335	20/10/2025 9:18	NA0379 - Denuncias de transporte -- SIA 2142699 -- 01. ALCALDÍA -- Expediente 1011/2023 -- TRÁFICO	1011/2023
RESOLUCION 2025-1337	20/10/2025 12:50	NA0652 - Expedientes de concesión de ayudas y subvenciones para actividades deportivas -- SIA 2142643 -- 92. ÁREA DE DEPORTES -- Expediente 2063/2025 -- Múltiples interesados -- APROBACIÓN DE REPARTO DE SUBVENCIONES ENTRE LOS CUBES DEPORTIVOS DEL VALLE DE ELORZ	2063/2025





AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

RESOLUCION 2025-1338	20/10/2025 12:51	NA0741 - Expedientes de apremio - - SIA 2142748 -- 05.03. REC. EJECUTIVA -- Expediente 3625/2025 -- FRONERI IBERIA SL -- RECURSO REPOSICIÓN A PROVIDENCIA DE APREMIO	3625/2025
RESOLUCION 2025-1339	20/10/2025 12:51	NA0741 - Expedientes de apremio - - SIA 2142748 -- 05.03. REC. EJECUTIVA -- Expediente 3639/2025 -- CORAL HOMES PRESENTA RECURSO REPOSICIÓN POR DUPLICIDAD PAGO IMUESTO CONTRIBUCIÓN	3639/2025
RESOLUCION 2025-1340	20/10/2025 12:51	SIA 2176077 -- 93. PATRONATO ESCUELA DE MÚSICA JULIÁN GAYARRE -- Expediente 3451/2025 -- EMBARGO ZALOA IZAR MARTINEZ CINCUNEGUI	3451/2025
RESOLUCION 2025-1342	20/10/2025 13:42	NA0222 - Padrones de habitantes y rectificaciones -- SIA 2176058 -- 13. PADRÓN -- Expediente 2221/2025 RESOLUCIÓN BAJA POR CADUCIDAD. MARTHA LUCIA SALAZAR DE HINCAPIE Expediente 64/2025 Fichero INE H31088IA.625	2221/2025
RESOLUCION 2025-1343	20/10/2025 13:42	NA0222 - Padrones de habitantes y rectificaciones -- SIA 2176058 -- 13. PADRÓN -- Expediente 2218/2025 RESOLUCIÓN BAJA POR CADUCIDAD. ANTHONY FERNANDO MARTINEZ ALVARENGA Expediente 62/2025 Fichero INE H31088IA.625	2218/2025
RESOLUCION 2025-1344	20/10/2025 13:42	NA0222 - Padrones de habitantes y rectificaciones -- SIA 2176058 -- 13. PADRÓN -- Expediente 2217/2025 RESOLUCIÓN BAJA POR CADUCIDAD JUAN BAUTISTA HINCAPIE DUQUE. Expediente 61/2025 Fichero INE H31088IA.625	2217/2025





AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

RESOLUCION 2025-1345	20/10/2025 13:42	NA0222 - Padrones de habitantes y rectificaciones -- SIA 2176058 -- 13. PADRÓN -- Expediente 2216/2025 -- RESOLUCIÓN BAJA POR CADUCIDAD. MIGDALIA JACKELIN GUTIERREZ ZAVALA Expediente 60/2025 Fichero INE H31088IA.625	2216/2025
RESOLUCION 2025-1346	20/10/2025 13:42	NA0222 - Padrones de habitantes y rectificaciones -- SIA 2176058 -- 13. PADRÓN -- Expediente 2215/2025 RESOLUCIÓN BAJA POR CADUCIDAD. NOUREDDINE FOUADI Expediente 59/2025 Fichero INE H31088IA.625	2215/2025
RESOLUCION 2025-1347	20/10/2025 13:42	NA0222 - Padrones de habitantes y rectificaciones -- SIA 2176058 -- 13. PADRÓN -- Expediente 1748/2025 RESOLUCIÓN BAJA POR CADUCIDAD. CLAUDIA RUIZ VALDES Expediente 54/2025 Fichero INE H31088IA.525	1748/2025
RESOLUCION 2025-1348	20/10/2025 13:42	NA0222 - Padrones de habitantes y rectificaciones -- SIA 2176058 -- 13. PADRÓN -- Expediente 1741/2025 RESOLUCIÓN BAJA POR CADUCIDAD. MOHAMED EL-AMINE KHELLAF Expediente 47/2025 Fichero INE H31088IA.525	1741/2025
RESOLUCION 2025-1349	20/10/2025 13:42	NA0222 - Padrones de habitantes y rectificaciones -- SIA 2176058 -- 13. PADRÓN -- Expediente 1738/2025 RESOLUCIÓN BAJA POR CADUCIDAD. BRANDON STEVEN CASTILLO ZARZOSA Expediente 44/2025 Fichero INE H31088IA.525	1738/2025
RESOLUCION 2025-1351	21/10/2025 8:58	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 2360/2023 -- DECLARACIÓN PROVISIONAL DE NO SUJECCIÓN AL IIVTNU SIRIUS HOMES BJC	2360/2023





AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

RESOLUCION 2025-1352	21/10/2025 8:58	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 2360/2023 -- DECLARACIÓN PROVISIONAL DE NO SUJECIÓN AL IIVTNU SIRIUS HOMES 2D	2360/2023
RESOLUCION 2025-1353	21/10/2025 8:58	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 2360/2023 -- DECLARACIÓN PROVISIONAL DE NO SUJECIÓN AL IIVTNU SIRIUS HOMES 2C	2360/2023
RESOLUCION 2025-1354	21/10/2025 8:58	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 2360/2023 -- DECLARACIÓN PROVISIONAL DE NO SUJECIÓN AL IIVTNU SIRIUS HOMES 2B	2360/2023
RESOLUCION 2025-1355	21/10/2025 8:58	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 2360/2023 -- DECLARACIÓN PROVISIONAL DE NO SUJECIÓN AL IIVTNU SIRIUS HOMES 1D	2360/2023
RESOLUCION 2025-1356	21/10/2025 8:58	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 2360/2023 -- DECLARACIÓN PROVISIONAL DE NO SUJECIÓN AL IIVTNU SIRIUS HOMES 1C	2360/2023
RESOLUCION 2025-1357	21/10/2025 8:58	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 2360/2023 -- DECLARACIÓN PROVISIONAL DE NO SUJECIÓN AL IIVTNU SIRIUS HOMES 1B	2360/2023





AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

RESOLUCION 2025-1358	21/10/2025 8:58	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 2360/2023 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU SIRIUS HOMES BJA	2360/2023
RESOLUCION 2025-1359	21/10/2025 8:58	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 2360/2023 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU SIRIUS HOMES BJB	2360/2023
RESOLUCION 2025-1360	21/10/2025 8:58	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 2360/2023 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU SIRIUS HOMES ATA	2360/2023
RESOLUCION 2025-1361	21/10/2025 8:59	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 2360/2023 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU SIRIUS HOMES ATC	2360/2023
RESOLUCION 2025-1362	21/10/2025 8:59	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 2360/2023 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU SIRIUS HOMES 3B	2360/2023
RESOLUCION 2025-1363	21/10/2025 8:59	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 2360/2023 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU SIRIUS HOMES 2G	2360/2023
RESOLUCION 2025-1364	21/10/2025 8:59	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 2360/2023 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU SIRIUS HOMES 2F	2360/2023





AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

RESOLUCION 2025-1365	21/10/2025 8:59	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 2360/2023 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU SIRIUS HOMES 2E	2360/2023
RESOLUCION 2025-1366	21/10/2025 8:59	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 2360/2023 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU SIRIUS HOMES 2A	2360/2023
RESOLUCION 2025-1367	21/10/2025 8:59	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 2360/2023 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU SIRIUS HOMES 1G	2360/2023
RESOLUCION 2025-1368	21/10/2025 8:59	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 2360/2023 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU SIRIUS HOMES 1F	2360/2023
RESOLUCION 2025-1369	21/10/2025 8:59	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 2360/2023 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU SIRIUS HOMES 1E	2360/2023
RESOLUCION 2025-1370	21/10/2025 8:59	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 2360/2023 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU SIRIUS HOMES 1A	2360/2023
RESOLUCION 2025-1371	21/10/2025 8:59	NA0102 - Expedientes de responsabilidad patrimonial -- SIA 2176109 -- 14. SEGUROS Y SINIESTROS -- Expediente 1806/2025 -- RESOLUCIÓN INADMISIÓN FRANCISCO DE BORJA HERNÁNDEZ DE ANDRÉS.	1806/2025





AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

RESOLUCION 2025-1372	21/10/2025 9:44	Expediente 650/2025 --Contrato menor de servicios - Adecuación a la normativa de protección de datos. Adjudicatario GFM Servicios.	650/2025
RESOLUCION 2025-1373	21/10/2025 11:42	SIA 2142616 -- 03. SECRETARÍA GENERAL -- Expediente 3661/2025 -- Expediente reconocimiento de oficio antigüedad Doña Eider Petriati Razquin	3661/2025
RESOLUCION 2025-1374	21/10/2025 13:01	Expediente 3551/2024 -- CESIÓN DE ESPACIOS MUNICIPALES ÁREA DE DEPORTE 2024/25	3551/2024
RESOLUCION 2025-1375	21/10/2025 13:12	Expediente 3664/2025 -- Gratificación 244,20 a Rubén Gomez Brito, por sustitución en vacaciones del Sr. Valsera, encargado de mantenimiento de calles, del 14-07 al 03-08-2025. Resolución de la Alcaldía.	3664/2025
RESOLUCION 2025-1376	21/10/2025 14:20	Expediente 3663/2025 -- SOLICITUD LORENEA 25 OCTUBRE 2025 - ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	3663/2025
RESOLUCION 2025-1378	22/10/2025 10:02	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3643/2025 - - RESOLUCIÓN INICIO EXPTE. BAJA OFICIO PADRÓN: OUSMANE GOMIS MENDY. EXPTE 55/2025	3643/2025
RESOLUCION 2025-1379	22/10/2025 10:02	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3643/2025 - - RESOLUCIÓN INICIO EXPTE. BAJA OFICIO PADRÓN: MUSA JIKINEH JIKINEH. EXPTE 55/2025	3643/2025
RESOLUCION 2025-1380	22/10/2025 11:41	NA0379 - Denuncias de transporte -- SIA 2142699 -- 01. ALCALDÍA -- Expediente 1011/2023 -- TRÁFICO	1011/2023
RESOLUCION 2025-1381	22/10/2025 14:52	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 3233/2025 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU PAMPLO FINCAS SL.	3233/2025

Cód. Validación: 9P4TP324J2NDH0PS4DEX6G4N2
Verificación: <https://noain.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 101





AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

RESOLUCION 2025-1383	23/10/2025 18:16	SIA 2833804 -- 05.01. INTERVENCIÓN -- Expediente 3464/2025 -- SUBVENCIÓN 2025 ASOCIACIÓN SALAM GAZA	3464/2025
RESOLUCION 2025-1385	23/10/2025 18:18	SIA 2142726 -- 92. ÁREA DE DEPORTES -- Expediente 3559/2024 -- PARTIDA DE GASTOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	3559/2024
RESOLUCION 2025-1386	23/10/2025 18:19	SIA 2142616 -- 03. SECRETARÍA GENERAL -- Expediente 3688/2025 -- Expediente solicitud excedencia voluntaria Doña María Elena Izco Montoya desde 10 de noviembre de 2025 para cubrir puesto temporal de nivel superior	3688/2025
RESOLUCION 2025-1389	27/10/2025 8:46	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3689/2025 - - RESOLUCIÓN INICIO EXPTE. BAJA OFICIO PADRÓN: MAIKEL TROYAS GOÑI. EXPTE. 56/2025	3689/2025
RESOLUCION 2025-1391	27/10/2025 14:25	SIA 2176180 -- 03. SECRETARÍA GENERAL -- Expediente 3721/2025 -- Expediente solicitud exención IVTM 0128-JMD Doña isabel Pacífico Mesa	3721/2025
RESOLUCION 2025-1393	27/10/2025 14:29	Expediente 3723/2025 -- AUTORIZACIÓN CELEBRACIÓN ANIVERSARIO NAPARBIER SL 8 NOVIEMBRE 2025	3723/2025
RESOLUCION 2025-1395	27/10/2025 18:51	NA0168 - Expedientes de procedimientos administrativos -- SIA 2142607 -- 05.01. INTERVENCIÓN -- Expediente 1030/2025 -- 72816472J JOSU POZO DIEZ -- CONVOCATORIA SUBVENCIÓN 2025 FOMENTO EMPLEO Y AUTOEMPLEO	1030/2025





RESOLUCION 2025-1401	28/10/2025 12:52	SIA 2142617 -- 03. SECRETARÍA GENERAL -- Expediente 3538/2025 -- Convocatoria para la constitución, en colaboración con el Servicio Navarro de Empleo, y a través de prueba selectiva, de una lista de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de auxiliares de policía local	3538/2025
RESOLUCION 2025-1402	28/10/2025 14:39	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 3739/2025 --LIQUIDACIÓN IIVTNU MARIA JESUS NUÑEZ MAZUECOS.	3739/2025
RESOLUCION 2025-1403	28/10/2025 14:40	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 3739/2025 --LIQUIDACIÓN IIVTNU JESUS MANUEL EGUARAS CRESPO.	3739/2025

Se acuerda por asentimiento darse por enterados de estas Resoluciones de Alcaldía.

PUNTO 3º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Nº 40/2025 AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025.- (EXpte. 3607/2025)

Punto nº 3 - Video-Acta

Vista la memoria emitida por Alcaldía con fecha 27 de octubre de 2025, que indica lo siguiente:

MEMORIA - PROPUESTA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Con el fin de cubrir atenciones para las que no existe consignación en el Presupuesto Municipal vigente, atenciones que no pueden ser demoradas hasta el próximo ejercicio, esta Alcaldía, conforme a lo previsto en la Base nº 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente y con lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Decreto Foral 270/1998 de desarrollo de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público, considera necesaria la aprobación por el Pleno del expediente de modificación de créditos que a continuación se detalla.





La motivación de la modificación propuesta es la necesidad de dotar de cobertura presupuestaria a: la demanda de instalaciones de este tipo que se está produciendo en el municipio una vez instalado el primer aseo autolimpiable y viendo como punto estratégico de localización la Plaza de la Batalla de Noain (serviría dos grandes espacios públicos; Plaza San Miguel y Plaza de la Batalla e hito de caminantes), el ayuntamiento ha considerado la adquisición de una cabina de aseo autolimpiable de similares características funcionales que la ya colocada. De esta manera quedaría un entorno reurbanizado y con los servicios necesarios.

ESTADO DE GASTOS

- 2-31102-62902 "Aseo autolimpiable plaza Batalla de Noáin" por importe de 60.000 €

ESTADO DE INGRESOS:

Remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales por el mismo importe. De conformidad con lo establecido en el art. 37 del Decreto Foral 270/1998 así como el art. 214.2 y 3 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, modificado por el art. 28 de la Ley Foral 22/2020 de 29 de diciembre y en base a la Base de Ejecución Presupuestaria nº 9.

Visto el informe emitido por Intervención Municipal con fecha 27 de octubre de 2025.

Sr. Erro, en nombre de UPN, manifiesta que, como ya ha sucedido en sesiones plenarias anteriores, el sentido de su voto en el dictamen de la Comisión de Hacienda, Personal, Catastro y Servicio Generales es erróneo, ya que él votó a favor de este punto y en la propuesta sale que se abstuvo. Solicita su corrección y que se evite, en la medida de lo posible, este tipo de incidencias.

Sr. Marco añade que estos errores se vienen dando de una manera reiterada y manifiesta el perjuicio que supone a su grupo político si no los detectan y quedan así reflejados.

Sr. Oyarzun considera que se deben graban las Comisiones de Hacienda igual que se hace con la Comisión de Urbanismo, Agenda Local 2030 y Movilidad para evitar estos problemas y tener un soporte donde comprobar el sentido del voto de los asistentes a estas reuniones.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Personal, Catastro y Servicios Generales del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar y pasado a





votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1. Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos nº 40/2025 en su modalidad de Crédito Extraordinario sobre el Presupuesto Municipal vigente.
2. Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación en el tablón municipal.
3. Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

PUNTO 4º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS N° 41/2025 AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025.- (EXPTE. 3497/2025)

Punto nº 4 - Video-Acta

Vista la memoria emitida por Alcaldía con fecha 27 de octubre de 2025, que indica lo siguiente:

MEMORIA - PROPUESTA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Con el fin de cubrir atenciones para las que no existe consignación en el Presupuesto Municipal vigente, atenciones que no pueden ser demoradas hasta el próximo ejercicio, esta Alcaldía, conforme a lo previsto en la Base nº 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente y con lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Decreto Foral 270/1998 de desarrollo de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público, considera necesaria la aprobación por el Pleno del expediente de modificación de créditos que a continuación se detalla.

La motivación de la modificación propuesta es la necesidad de dotar de cobertura presupuestaria a: la problemática existente con la escasez de espacios para aparcamiento en la zona del casco urbano y acentuada con las obras de ejecución de la plaza San Miguel, se ha transmitido la necesidad urgente de dotar de un espacio para habilitarlo como bolsa de aparcamiento. La zona más próxima viable es la parcela 256 polígono 1, cuya clasificación de suelo es no urbanizable Área 11, misma clasificación que los terrenos en los que se plantea la localización de la Ciudad deportiva de la Federación Navarra de Fútbol. La titularidad es privada pero dada la necesidad el ayuntamiento del





Valle de Elorz, ha llegado a un acuerdo con el propietario para alquilar la parcela en su totalidad durante un año prorrogable para de manera inminente localizar una bolsa de aparcamiento de 3.700m² para una capacidad de 124 plazas para vehículos ligeros y estudiar las opciones que plantea la parcela para futuras actuaciones municipales.

ESTADO DE GASTOS

- 2-15330-60000 "Aparcamiento municipal en parcela 256 polígono 1 de Noain" por importe de 49.575,52 €
- 0-15330-20000 "Alquiler parcela aparcamiento 256 polígono 1 de Noain" por importe de 4.285,59 €

ESTADO DE INGRESOS:

Remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales por el mismo importe.

De conformidad con lo establecido en el art. 37 del Decreto Foral 270/1998 así como el art. 214.2 y 3 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, modificado por el art. 28 de la Ley Foral 22/2020 de 29 de diciembre y en base a la Base de Ejecución Presupuestaria nº 9.

Visto el informe emitido por Intervención Municipal con fecha 27 de octubre de 2025.

Sr. Erro, en nombre de UPN, manifiesta que esta actuación tiene un coste económico superior a los 40.000 €, límite que determina la Ley de Contratos por el que se debería haberse tramitado un expediente de licitación con pública concurrencia. Además la obra está prácticamente terminada y no cuenta con crédito presupuestario suficiente, es decir, se trata de un cúmulo de despropósitos. Su grupo entiende que la obra es necesaria, pero hace referencia al informe de reparos emitido por Intervención Municipal al respecto.

Sr. Maya explica que la obra ha tenido un carácter de urgencia por la falta de espacio de aparcamiento de vehículos motivado por las obras de urbanización de la Plaza San Miguel, y que se ha intentado en todo el momento poner como prioridad el bien común de los vecinos. Esta zona tiene muchísimo tránsito además de los vecinos afectados por las obras en la zona.

Desconoce si se tendría que haber contemplado esta actuación por el anterior equipo de gobierno, pero habiendo consultado el tema con los técnicos municipales les avalaron este tipo de actuaciones para acometer obras necesarias y han tramitado el expediente de la mano de la arquitecta,





interventor y secretario, lo que le da mucha tranquilidad para habilitarlo de la mejor manera y sobre todo la más efectiva.

Está de acuerdo con lo manifestado por Sr. Erro que esta tramitación puede crear suspicacias, pero reitera que hay que priorizar el bien común y el perjuicio importante que podría haber supuesto a los vecinos del municipio si no se llega a acometer.

Sr. Lanz, en nombre de ALDATU, le responde que a su grupo le sorprende que UPN critique una modificación presupuestaria sobre una actuación que ha tenido que efectuarse, cuando en la legislatura anterior hubo diversos casos similares (ej. Pantalla interactiva de sala de comisiones), y entiende que la crítica es diferente dependiendo del lado de la mesa desde el que se efectúe.

Sr. Erro pregunta al Secretario Municipal sobre la legalidad de la contratación de esta obra sin haber recurrido a un expediente de licitación, y aunque entiende la urgencia de la actuación, matiza que en el informe de Intervención se determina la incorrección del procedimiento efectuado.

Sr. Marco, en nombre de UPN, manifiesta que su grupo va a votar en contra de este asunto por seguridad jurídica.

Sr. Oyarzun señala que el informe de reparos de Intervención Municipal iba dirigido a la falta de existencia de crédito en esta actuación y con esta aprobación se pretende corregir esta deficiencia.

Debatido el tema, visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Personal, Catastro y Servicios Generales del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por mayoría (8 votos a favor ALDATU, AINE, SV, PSN/PSOE y 5 votos en contra UPN) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1. Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos nº 41/2025 en su modalidad de Crédito Extraordinario sobre el Presupuesto Municipal vigente.
2. Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación en el tablón municipal.
3. Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.





AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

PUNTO 5º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROcede, EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Nº 42/2025 AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025.- (EXPTE. 3757/2025)

Punto nº 5 - Video-Acta

Vista la memoria emitida por Alcaldía con fecha 29 de octubre de 2025, que indica lo siguiente:

MEMORIA - PROPUESTA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Con el fin de cubrir atenciones para las que no existe consignación en el Presupuesto Municipal vigente, atenciones que no pueden ser demoradas hasta el próximo ejercicio, esta Alcaldía, conforme a lo previsto en la Base nº 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente y con lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Decreto Foral 270/1998 de desarrollo de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público, considera necesaria la aprobación por el Pleno del expediente de modificación de créditos que a continuación se detalla.

La motivación de la modificación propuesta es la necesidad de dotar de cobertura presupuestaria a: la solicitud del Concejo de Imárcoain que indica que ha recibido copia de la Diligencia en la que se requiere a dicho concejo para que, en el plazo de 10 días, proceda al pago de las costas causadas en demanda ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJN referida a la planta de tratamiento de residuos de la Ciudad del Transporte. El importe a abonar es 80.925,66 euros. Anteriormente al acuerdo con la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona de retirar todas las actuaciones judiciales presentadas por los concejos del valle y el ayuntamiento, éste último asumió los costes judiciales de las demandas y recursos presentados por los concejos. A fin de poder afrontar el pago de las costas exigidas al concejo, solicitamos subvención del importe indicado.

ESTADO DE GASTOS

- 0-9430-46804 "Subv. Concejo de Imárcoain condena costas pleito planta de residuos" por importe de 80.925,66 €

ESTADO DE INGRESOS:

Remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales por el mismo importe.

De conformidad con lo establecido en el art. 37 del Decreto Foral 270/1998 así como el art. 214.2 y 3 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas





Locales de Navarra, modificado por el art. 28 de la Ley Foral 22/2020 de 29 de diciembre y en base a la Base de Ejecución Presupuestaria nº 9.

Visto el informe emitido por Intervención Municipal con fecha 29 de octubre de 2025.

Sr. Zurdo, en nombre de PSN/PSOE, manifiesta que este gasto de condena en costas se debe a la obstinación del grupo municipal de UPN y se podría haber evitado con una negociación, en vez de continuar con una reclamación que se sabía desde el primer momento que no iba a prosperar y que finalmente se iba a ubicar la planta de tratamiento de residuos en el Valle de Elorz. Por ello, va a votar en contra de este punto, ya que le parece mal que un asunto partidista al final lo tengamos que pagar todos.

Sr. Marco, en nombre de UPN, le contesta que le sorprende la manifestación de Sr. Zurdo y que representa el poco reconocimiento que tiene sobre este tema. El proyecto de la planta de tratamiento de residuos comenzó en la legislatura 2015-2019 y tanto en la misma como en la que gobernó UPN (2019-2023), todas las actuaciones contra este proyecto se realizaron por unanimidad de todos los miembros de la Corporación y de la Comisión de Relaciones con el Valle. Siempre se ha contado con el apoyo unánime de todos hasta la llegada de Sr. Zurdo, como representante del PSN/PSOE.

Sr. Abaurrea, en nombre de SV, añade que capitalizó la demanda el Concejo de Imárcoain pero contando en todo momento con el apoyo del Ayuntamiento y del resto de los Concejos. Entiende que la postura unánime era ir contra la planta de tratamiento de residuos y así lo exigían los vecinos del municipio.

Ahora es muy fácil decir que era un proyecto que se iba a ejecutar en el Valle de Elorz sin duda, pero él fue el primero en participar en las manifestaciones que tuvieron lugar en su momento.

Sr. Erro añade que quiere realizar una pequeña puntuación. En la legislatura 2015-2019, estando UPN en la oposición, se logró casi la unanimidad de la Corporación ya que hubo un voto en contra, un miembro de BILDU. A partir de ese momento y hasta la llegada de Sr. Zurdo, todas las actuaciones en contra de la planta se han realizado por unanimidad.

Sr. Oyarzun añade que los de arriba que tenía claro la instalación de la planta en nuestro municipio, tendría que haber venido a negociar con el Ayuntamiento y no ha imponer, y que como en ningún momento han tenido voluntad de negociación, lo que ha obligado al Ayuntamiento a defender sus legítimos intereses.





Así mismo, pide el apoyo del grupo municipal PSN/PSOE para determinar las compensaciones económicas al Valle de Aranguren y Valle de Elorz por la instalación de estas infraestructuras.

Sr. Maya solicita a Sr. Zurdo, como representante del PSN/PSOE, mismo partido que gobierna en la Comunidad Foral de Navarra, que invite a la Presidenta y/o Consejeros a colaborar con este Ayuntamiento en esta y otras cuestiones.

Debatido ampliamente el tema, visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Personal, Catastro y Servicios Generales del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por mayoría (12 votos a favor UPN, ALDATU, AINE, SV y 1 voto en contra PSN/PSOE) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1. Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos nº 42/2025 en su modalidad de Crédito Extraordinario sobre el Presupuesto Municipal vigente.
2. Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación en el tablón municipal.
3. Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

PUNTO 6º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROcede, EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Nº 43/2025 AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025.- (EXPTE. 3738/2025).-

Punto nº 6 - Video-Acta

Vista la memoria de Alcaldía emitida con fecha 28 de octubre de 2025, que indica lo siguiente:

MEMORIA - PROPUESTA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Con el fin de cubrir atenciones para las que no existe consignación en el Presupuesto Municipal vigente, atenciones que no pueden ser demoradas hasta el próximo ejercicio, esta Alcaldía, conforme a lo previsto en la Base nº 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente y con lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Decreto Foral 270/1998 de desarrollo de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra en materia de





AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

presupuestos y gasto público, considera necesaria la aprobación por el Pleno del expediente de modificación de créditos que a continuación se detalla.

La motivación de la modificación propuesta es la necesidad de dotar de cobertura presupuestaria a: la necesidad de dotar al municipio de un Plan de Emergencias Municipal para el Valle de Elorz, el que se trabajarán puntos como: análisis de riesgos potenciales, catalogación de medios y recursos, propuesta de medidas preventivas e información y comunicación con la población entre otros

ESTADO DE GASTOS

- 0-135-64001 "Plan de emergencias Municipal" por importe de 13.370,5 €

ESTADO DE INGRESOS:

Remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales por el mismo importe.

De conformidad con lo establecido en el art. 37 del Decreto Foral 270/1998 así como el art. 214.2 y 3 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, modificado por el art. 28 de la Ley Foral 22/2020 de 29 de diciembre y en base a la Base de Ejecución Presupuestaria nº 9.

Visto el informe de Intervención Municipal emitido con fecha 28 de octubre de 2025.

Explicado el tema, visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Personal, Catastro y Servicios Generales del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1. Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos nº 43/2025 en su modalidad de Crédito Extraordinario sobre el Presupuesto Municipal vigente.
2. Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación en el tablón municipal.
3. Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.





PUNTO 7º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROcede, EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Nº 44/2025 AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025.- (EXPTE. 3727/2025).-

Punto nº 7 - Video-Acta

Vista la memoria de Alcaldía emitida con fecha 28 de octubre de 2025, que indica lo siguiente:

MEMORIA - PROPUESTA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Con el fin de cubrir atenciones para las que no existe consignación suficiente en el Presupuesto Municipal vigente, atenciones que no pueden ser demoradas hasta el próximo ejercicio, esta Alcaldía, conforme a lo previsto en la Base nº 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente y con lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Decreto Foral 270/1998 de desarrollo de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público, considera necesaria la aprobación por el Pleno del expediente de modificación de créditos que a continuación se detalla.

La motivación de la modificación propuesta es la necesidad de dotar de cobertura presupuestaria a: la necesidad de una mayor aportación al déficit planteado por gerencia de Elortzibar Servicios Deportivos S.L.

ESTADO DE GASTOS

- 0-34100-4232000 "Aportación déficit de gestión Elortzibar S.L." por importe de 58.585,27 €

ESTADO DE INGRESOS:

Remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales por el mismo importe.

De conformidad con lo establecido en el art. 37 del Decreto Foral 270/1998 así como el art. 214.2 y 3 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, modificado por el art. 28 de la Ley Foral 22/2020 de 29 de diciembre y en base a la Base de Ejecución Presupuestaria nº 9.

Visto el informe emitido por Intervención Municipal con fecha 28 de octubre de 2025.

Explicado el tema, visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Personal, Catastro y Servicios Generales del Ayuntamiento del Valle de Elorz /





Elortzibar y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1. Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos nº 44/2025 en su modalidad de Suplemento de Crédito en el Presupuesto Municipal vigente.
2. Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación en el tablón municipal.
3. Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

PUNTO 8º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Nº 45/2025 AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025.- (EXPTE. 3505/2025).-

Punto nº 8 - Video-Acta

Vista la memoria de Alcaldía emitida con fecha 28 de octubre de 2025, que indica lo siguiente:

MEMORIA - PROPUESTA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Con el fin de cubrir atenciones para las que no existe consignación suficiente en el Presupuesto Municipal vigente, atenciones que no pueden ser demoradas hasta el próximo ejercicio, esta Alcaldía, conforme a lo previsto en la Base nº 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente y con lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Decreto Foral 270/1998 de desarrollo de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público, considera necesaria la aprobación por el Pleno del expediente de modificación de créditos que a continuación se detalla.

La motivación de la modificación propuesta es la necesidad de dotar de cobertura presupuestaria a: que desde la Jefatura de Policía Municipal del Valle de Elorz se ha solicitado la contratación de dos auxiliares de policía para, en primer lugar cubrir la vacante que el actual Jefe de Policía ha dejado al pasar a ejercer la jefatura del Cuerpo, y en segundo lugar para cubrir al Agente de Policía Municipal que cubrirá la plaza de Agente Primero de forma interina, dejando a su vez su plaza de Agente vacante mientras dure esa interinidad. La motivación de la creación de la plaza de Agente Primero viene por la necesidad





AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

de tener un mando en cada uno de los grupos en que se estructura la plantilla de Policía Municipal.

ESTADO DE GASTOS

- 0-1321-12004 "RETRIB. BASICAS PS. FUNC. POLIC. NIV.D" por importe de 3.078,94 €
- 0-1321-1210300 "COMPLEMENTOS POLICIA" por importe de 3.538,63 €
- 0-2110-1600000 "Seguros sociales personal" por importe de 2.267,26 €

ESTADO DE INGRESOS:

Remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales por el mismo importe.

De conformidad con lo establecido en el art. 37 del Decreto Foral 270/1998 así como el art. 214.2 y 3 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, modificado por el art. 28 de la Ley Foral 22/2020 de 29 de diciembre y en base a la Base de Ejecución Presupuestaria nº 9.

Visto el informe de Intervención Municipal emitido el día 28 de octubre de 2025.

Explicado el tema, visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Personal, Catastro y Servicios Generales del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por mayoría (8 votos a favor ALDATU, AINE, SV, PSN/PSOE y 5 abstenciones UPN) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1. Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos nº 45/2025 en su modalidad de Suplemento de Crédito en el Presupuesto Municipal vigente.
2. Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación en el tablón municipal.
3. Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

PUNTO 9º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROcede, EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS N° 46/2025 AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025.- (EXPTE. 3741/2025)





Punto nº 9 - Video-Acta

Vista la memoria emitida por Alcaldía con fecha 29 de octubre de 2025, que indica lo siguiente:

MEMORIA - PROPUESTA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Con el fin de cubrir atenciones para las que no existe consignación en el Presupuesto Municipal vigente, atenciones que no pueden ser demoradas hasta el próximo ejercicio, esta Alcaldía, conforme a lo previsto en la Base nº 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente y con lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Decreto Foral 270/1998 de desarrollo de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público, considera necesaria la aprobación por el Pleno del expediente de modificación de créditos que a continuación se detalla.

La motivación de la modificación propuesta es la necesidad de dotar de cobertura presupuestaria a: la necesidad de proporcionar de una rotulación adecuada a la casa consistorial y a la guardería 0-3

ESTADO DE GASTOS

- 2-9200-6220002 "Rotulación guardería 0-3" por importe de 2.755,17 €
- 0-3231-6220001 "Rotulación casa consistorial" por importe de 6.691,3 €

ESTADO DE INGRESOS:

Remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales por el mismo importe.

De conformidad con lo establecido en el art. 37 del Decreto Foral 270/1998 así como el art. 214.2 y 3 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, modificado por el art. 28 de la Ley Foral 22/2020 de 29 de diciembre y en base a la Base de Ejecución Presupuestaria nº 9.

Visto el informe emitido por Intervención Municipal con fecha 29 de octubre de 2025.

Sr. Erro, en nombre de UPN, manifiesta que su grupo se va a abstener en este punto, ya que cuando se iba a efectuar el cambio de denominación del municipio hay un informe en el que se establecía que el coste económico del cambio iba a ser mínimo y ahora surgen este tipo de gastos. Entiende que el área de servicios múltiples podría recortar los rótulos actuales y adaptarlos a la nueva denominación con un coste muy inferior a este expediente.





Sr. Alcalde le responde que se estuvo revisando esta opción, pero sobre todo en el Ayuntamiento, debido a la antigüedad de la rotulación y su estado, no resultaba factible e iba a quedar mal en un edificio tan emblemático. Por ello, entiende que es un coste económico perfectamente asumible y que tenderá a normalizar la nueva denominación del municipio.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Personal, Catastro y Servicios Generales del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por mayoría (8 votos a favor ALDATU, AINE, SV, PSN/PSOE y 5 abstenciones UPN) la adopción del siguiente **ACUERDO:**

1. Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos nº 46/2025 en su modalidad de Crédito Extraordinario sobre el Presupuesto Municipal vigente.
2. Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación en el tablón municipal.
3. Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

PUNTO 10º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Nº 47/2025 AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025.- (EXPTE. 3797/2025)

Punto nº 10 - Video-Acta

Vista la memoria emitida por Alcaldía con fecha 4 de noviembre de 2025, que indica lo siguiente:

MEMORIA - PROPUESTA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Con el fin de cubrir atenciones para las que no existe consignación suficiente en el Presupuesto Municipal vigente, atenciones que no pueden ser demoradas hasta el próximo ejercicio, esta Alcaldía, conforme a lo previsto en la Base nº 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente y con lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Decreto Foral 270/1998 de desarrollo de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público, considera necesaria la aprobación por el Pleno del expediente de modificación de créditos que a continuación se detalla.





AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

La motivación de la modificación propuesta es la necesidad de dotar de cobertura presupuestaria a: la necesidad de incrementar el saldo de la partida destinada a gastos logísticos de festejos y alumbrado navideño por su saldo insuficiente para proceder a la contratación del alumbrado navideño (a nivel de bolsa de vinculación jurídica temporalmente el saldo es suficiente) por la existencia de imprevistos entre los que se encuentra el alquiler de carpas en los concejos del valle (13.975,50€) así como el recrecido obligatorio del vallado de fiestas (4.222,90€)

ESTADO DE GASTOS

- 0-33801-226000 "Gastos diversos festejos populares" por importe de 20.000 €

ESTADO DE INGRESOS:

Remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales por el mismo importe.

De conformidad con lo establecido en el art. 37 del Decreto Foral 270/1998 así como el art. 214.2 y 3 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, modificado por el art. 28 de la Ley Foral 22/2020 de 29 de diciembre y en base a la Base de Ejecución Presupuestaria nº 9.

Visto el informe emitido por Intervención Municipal con fecha 4 de noviembre de 2025.

Explicado el tema, visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Personal, Catastro y Servicios Generales del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1. Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos nº 47/2025 en su modalidad de Suplemento de Crédito en el Presupuesto Municipal vigente.
2. Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación en el tablón municipal.
3. Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.





PUNTO 11º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LOS DELEGADOS DE CC.OO. CONTRA ACUERDO DE SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2025, SOBRE GESTIÓN DE HORAS SINDICALES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL.- (EXPEDIENTE N° 3369/2025).-

Punto nº 11 - Video-Acta

Una vez celebrada la Mesa de Negociación de esta entidad local el día 6 de octubre de 2025 y la Comisión de Hacienda, Personal, Catastro y Servicios Generales el día 7 de octubre de 2025, en sesión plenaria del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar, celebrada el día 14 de octubre de 2025, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, GESTIÓN DE HORAS SINDICALES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL.- (EXPEDIENTE N° 3369/2025).-

Visto el informe emitido por Secretaría Municipal con fecha 1 de octubre de 2025, que indica lo siguiente:

D. VICTOR MANUEL MENDÍVIL ZUBIZARRETA, Secretario del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar, emite el siguiente **INFORME**:

ASUNTO: Régimen jurídico de las horas sindicales. Solicitud de horas sindicales por los miembros de la Comisión de Persona. Previo aviso y justificación.

Esta Secretaría Municipal recibe solicitudes de horas sindicales por los miembros de la Comisión de Personal, que considera que no se ajustan a un procedimiento reglado, por lo que, a petición del Sr. Alcalde, emite el presente, y solicita la Convocatoria de la Mesa de Negociación, a fin de que ésta se pronuncie.

Normativa aplicable:

- Ley Orgánica 11/1985, de libertad sindical, artículo 10.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Estatuto de los Trabajadores. Artículo 68.e.
- Real Decreto Legislativo 5/2015. Estatuto Básico del Empleado Público: Artículos 40-**43**.
- **Decreto Foral Legislativo 251/1993**, Estatuto del Personal de las Administraciones Artículo 82.9.d, que establece:

9. Los miembros de las Comisiones de Personal, como representantes legales del personal, dispondrán en el ejercicio de su función representativa de las siguientes garantías y derechos:





d) Dentro de la jornada de trabajo, dispondrán mensualmente para el ejercicio de sus funciones de, al menos, las siguientes horas retribuidas:

- Administraciones Públicas que cuenten con un número de funcionarios igual o inferior a 250: **20 horas**.

Derecho al disfrute de horas sindicales: El art 68.e ET recoge “los miembros del comité de empresas tienen la siguiente garantía: disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación, hasta 100 trabajadores: 15 horas. El art 37 ET exige previo aviso y justificación. La Jurisprudencia (STS 49/2014) establece que el ejercicio del crédito horario requiere preaviso y justificación, determinados por la necesidad de organizar el proceso productivo y de prevenir el uso abusivo del crédito.

Este derecho es irrenunciable y de libre disposición dentro de los límites legales. No significa que sea totalmente “opaco”. En la práctica se exige, salvo urgencia, un preaviso razonable al empleador para poder organizar la producción, o en la Administración organizar el servicio que satisface necesidades públicas.

Necesidad de justificación: Es claro, no es necesario justificar en detalle la actividad realizada. Basta con una mención general (p. ej. formación, asamblea, manifestación, visita, reunión, preparación de elecciones, etc), porque forma parte de la autonomía sindical. El Tribunal Constitucional ha manifestado que pedir una justificación minuciosa vulnera la libertad sindical (art 28 CE).

Uso indebido de horas sindicales. Si se acredita que el delegado usó esas horas para fines totalmente ajenos a la actividad sindical (ej asuntos personales sin relación con el sindicato) eso puede considerarse abuso de derecho y dar lugar a sanciones disciplinarias. La carga de la prueba recae en el empleador, que tiene que demostrar que el trabajador no las destinó a fines sindicales.

Destaco las siguientes **Sentencias**:

- **STS 15-10-2014**. (Rec 1654/2013): El uso indebido del crédito horario es causa de despido en el ámbito laboral. Se requiere una conducta manifiesta, habitual e incompatible con las funciones representativas. El representante tiene una “presunción iuris tantum de probidad” respecto del uso de las horas sindicales. Se presume que las usa con rectitud, salvo prueba en contrario aportada por la empresa. Ese control tiene límites (no vigilancia singular excesiva, proporcionalidad) para no vulnerar la libertad sindical.
- **STS 11-06-2024** (recurso 472/2021): No hay vulneración de la libertad sindical cuando la empresa exige “una justificación genérica del uso del crédito horario (reunión, asamblea, curso, etc ...). La falta de justificación de horas puede conllevar que no sean abonadas, que no es una sanción, sino una consecuencia de no cumplimentar la justificación.
- **STS 402/2025**, de 07-05-2025 (rec 2124/2024): Se declara lícito el uso de detectives para vigilar el uso del crédito horario sindical. La prueba obtenida con el seguimiento con detectives puede ser válida, si la medida es idónea,





proporcionada y no invasiva de derechos fundamentales (intimidad, dignidad, libertad sindical). No basta una vigilancia genérica o arbitraria. Debe justificarse la motivación empresarial para adoptar la medida de investigación privada.

- **S del Juzgado de lo Cont-Adm nº 3 de Sevilla 18-02-2008:** Es posible denegar un crédito sindical por razones objetivas y razonables dadas por la Administración. Así se ha avalado la denegación de crédito sindical por un aumento de trabajo, al no considerarlo arbitrario ni contrario a la libertad sindical. Así la S del TSJ de Valencia de 02-11-2005:

“No puede considerarse un derecho absoluto e incondicional, sino que debe ejercerse conforme a las reglas de la buena fe y de la manera que resulte menos perjudicial a las necesidades organizativas de la empresa, debiendo siempre intentar conciliarse, cuando ello resulte viable, el derecho del trabajador a dicho disfrute con el menor menoscabo a las necesidades del servicio, máximo cuando las mismas afectan a los intereses generales.”

El delegado debe avisar y justificar el disfrute del permiso, y la Administración podrá denegarlo por razones de necesidad del servicio si el mismo no puede ser atendido con un mínimo de eficacia, debiendo, como dice la Jurisprudencia, respetar el principio de proporcionalidad, ya que se está limitando el ejercicio de un derecho fundamental.

Para la doctrina, el uso indebido del crédito horario es una transgresión de la buena fe contractual (art 54.2.d ET) si se utiliza para beneficio propio. La sanción (incluso el despido) se admite en supuestos manifiestos, constatables, reiterados, no en meras sospechas o usos ocasionales. En casos de vigilancia o control privados, no debe haber una vigilancia singular especialísima, ni medidas desproporcionadas que limiten el derecho a la libertad sindical. El umbral sancionador es alto, la empresa aportará pruebas idóneas y justificadas. El control no se convertirá en vigilancia excesiva que limite la libertad sindical. La vigilancia con detectives se admite, con condiciones estrictas (proporcionalidad, motivación, respeto a derechos fundamentales).

En la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, se observa un procedimiento de “GESTIÓN DE CRÉDITO HORARIO SINDICAL (parcial), en el que los Sindicatos, antes del día 15 del mes anterior a aquél en el que se pretende el uso o del crédito, comunica a la Dirección General de Función Pública los miembros de la Comisión de Personal que van a usar, para sus fines sindicales, horas sindicales.

A juicio de esta Secretaría Municipal llega a la siguiente **CONCLUSIÓN**:

- La práctica de la ACFN es aplicable al Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar, por lo que propone que la Alcaldía incluya en el orden del día de una Mesa de Negociación la aplicación del sistema de gestión de crédito horario sindical que tiene establecido la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, por considerarlo idóneo, adecuado, racional, y que preserva los bienes jurídicos protegibles del desempeños de las funciones sindicales por los miembros de la Comisión de Personal y el interés general municipal.
- Corresponde crear un trámite de “Gestión de horas sindicales” en la Sede electrónica, con un formulario a cumplimentar mensualmente por los





AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

Sindicatos, en el que se haga constar las horas sindicales solicitadas, días y actividades para las que se utilizan las horas sindicales.

SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE HORAS SINDICALES (20 HORAS / MES)

ORGANIZACIÓN SINDICAL: CC.OO. / ELA (tachar lo que no proceda)

APELLIDOS Y NOMBRE	NÚMERO DE HORAS	FECHA DE EFECTOS QUE SE SOLICITA	ACTIVIDAD (*)

(*) Por ejemplo: Asamblea, manifestación, reunión, formación, etc.

FECHA Y LUGAR DE LA PETICIÓN

En _____ a _____ de _____

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA PETICIÓN

Fdo.: _____

Este expediente se estudiará en Mesa de Negociación convocada para el día 6 de octubre de 2025.

DICTAMEN

Visto el informe del Sr. Secretario, en que se propone la creación de un trámite de "gestión de horas sindicales de los miembros de la Comisión de Personal" en la sede electrónica del Ayuntamiento, a fin de que presenten, con un preaviso de 48 horas, su declaración responsable para uso de las horas sindicales.

Visto que este asunto se trató en la Mesa de Negociación que tuvo lugar el día 6 de octubre, con la Comisión de Personal y los Sindicatos.

Se acuerda por la mayoría de la Comisión Informativa (3 votos a favor – ALDATU, AINE y SV y 1 abstención UPN) emitir Dictamen al Pleno, para la adopción del siguiente Acuerdo:

1º.- Aprobar la creación de un trámite de "gestión de horas sindicales por los miembros de la Comisión de Personal", en la sede electrónica municipal, en el apartado de "empleados públicos", a fin de que puedan presentar su declaración responsable para las horas sindicales que pretendan utilizar, con indicación de la actividad sindical que declaran que van a realizar.





AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

2º. Dar traslado del Acuerdo del Pleno, a los servicios municipales, para la creación y puesta en marcha del trámite “gestión de horas sindicales por los miembros de la Comisión de Personal”.

3º. Dar traslado del Acuerdo del Pleno a la Comisión de Personal, a los efectos oportunos.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Personal, Catastro y Asuntos Generales del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por mayoría (8 votos a favor ALDATU, ANE, SV, PSN/PSOE y 5 abstenciones UPN) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º.- Aprobar la creación de un trámite de “gestión de horas sindicales por los miembros de la Comisión de Personal”, en la sede electrónica municipal, en el apartado de “empleados públicos”, a fin de que puedan presentar su declaración responsable para las horas sindicales que pretendan utilizar, con indicación de la actividad sindical que declaran que van a realizar.

2º. Dar traslado del Acuerdo del Pleno, a los servicios municipales, para la creación y puesta en marcha del trámite “gestión de horas sindicales por los miembros de la Comisión de Personal”.

3º. Dar traslado del Acuerdo del Pleno a la Comisión de Personal, a los efectos oportunos.”

Con fecha 24 de octubre de 2025, Registro nº 2025-E-RE-4303, los delegados de CC.OO. del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar remite el siguiente recurso de reposición:

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ

Don Rubén Gómez Brito, don Roberto Ojer Aramendía, don Jesús Javier Méndez Soteras, don Iñaki Zapata Longas y doña María Ángeles Cuesta Márquez, delegados sindicales del Ayuntamiento del Valle de Elorz por el sindicato CCOO, ante este órgano

comparecemos y, como mejor proceda en derecho

DECIMOS

Que con fecha 17 de octubre de 2025 recibimos por correo electrónico la notificación del Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento del Valle de Elorz sobre





AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

aprobación, si procede, gestión de horas sindicales de los miembros de la Comisión de Personal (expediente no 3369/2025).

Que, no estando conforme con el mismo, en base a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponemos, en tiempo y forma legales, el presente RECURSO DE REPOSICIÓN, que se fundamenta en los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 6 de octubre de 2025 se celebró una Mesa de Negociación para acordar, entre otras cuestiones y a propuesta del Ayuntamiento, la gestión de horas sindicales de los miembros de la Comisión de Personal. En dicha reunión se

acordó comunicar el uso de las horas sindicales con una antelación mínima de 48 horas.

SEGUNDO.- En el Pleno celebrado con fecha 14 de octubre de 2025 se adoptó el siguiente Acuerdo:

1º.- Aprobar la creación de un trámite de "gestión de horas sindicales por los miembros de la Comisión de Personal" en la sede electrónica municipal, en el apartado de "empleados públicos", a fin de que puedan presentar su declaración responsable para las horas sindicales que pretenden utilizar, con indicación de la actividad sindical que declaran que van a realizar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Sobre la admisibilidad del recurso

1. El presente recurso de reposición se interpone dentro del plazo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Asimismo, concurren en esta parte los requisitos relativos a la capacidad y legitimación necesaria para su interposición de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la expresada ley. Por lo demás, el presente recurso de reposición cumple las formalidades exigidas en los artículos 123 y 124 de dicho texto legal y se interpone ante el mismo Órgano que los hubiera dictado.

II- En cuanto al fondo del asunto

1. Derecho fundamental a la libertad sindical

- Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (LOLS):





- Protege el derecho de los trabajadores a sindicarse, a participar en las actividades sindicales, a actuar como delegados, etc. En particular, el artículo 10.3 LOLS sería la que quienes ostenten cargos sindicales tienen derecho, entre otros, al acceso al centro de trabajo para realizar actividades propias de su sindicato, previa comunicación, y sin que el ejercicio de este derecho pueda interrumpir el normal desarrollo del trabajo.
- Otorga un crédito horario mensual a los delegados sindicales de las Secciones Sindicales más representativas o con presencia en el comité / junta de personal, en función del tamaño de la plantilla.
- Principio de no injerencia: establece el derecho a ejercer la actividad sindical previa comunicación a la Administración, pero sin un control de contenido.
- El Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, también contempla el crédito horario para delegados de personal o comité de empresa.
- Por tanto, el régimen de horas sindicales constituye un derecho de representación que no puede ser suprimido arbitrariamente, condicionado de forma injustificada o sometido a trámites que resulten en una carga excesiva o limitación de su ejercicio.
- La creación de un trámite de "declaración responsable" en la sede electrónica municipal, que exige que los miembros de la Comisión de Personal declaren la actividad sindical que van a realizar para utilizar horas sindicales, supone una limitación indirecta del derecho de libertad sindical, al aumentar los requisitos de acceso a ese crédito horario, condicionándolo y regulándolo más allá de lo pactado en la Mesa de Negociación. Asimismo, supone una carga o control previo por parte del Ayuntamiento. Asimismo, supone control de contenido: al exigir la "indicación de la actividad sindical que declaran que van a realizar", el Ayuntamiento se otorga una potestad de control y fiscalización sobre el contenido de la acción sindical, lo cual es contrario al principio de autonomía sindical. El crédito se usa para actividades propias del sindicato, cuyo detalle está~ protegido por la esfera de la libertad sindical.

2. ámbito de negociación y acuerdo previo en la Mesa de Negociación

- En la Mesa de Negociación celebrada con fecha 6 de octubre de 2025 se acordó entre otras cuestiones y a propuesta del Ayuntamiento, la gestión de horas sindicales de los miembros de la Comisión de Personal. En dicha reunión se acordó comunicar el uso de las horas sindicales con una antelación mínima de 48 horas, no habiéndose acordado ninguna otra cuestión en relación con





AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

este punto del orden del día, por lo que, el Acuerdo de Pleno que introduce ese trámite adicional vulnera el acuerdo pactado.

- El Ayuntamiento, al aprobar por Pleno un trámite no pactado con los representantes en la Mesa de Negociación, está introduciendo unilateralmente una condición (declaración responsable) que no fue objeto del acuerdo. Esto puede afectar a la autonomía de la representación sindical.
- La medida impugnada (la "Declaración Responsable" exigiendo la actividad sindical que se va a realizar) supone una carga adicional no pactada: vía acuerdo de Pleno, el Ayuntamiento introduce un requisito no negociado que va más allá de lo pactado en la Mesa de Negociación

(donde solo se pactó la comunicación con 48 horas de antelación). Esto vulnera el principio de negociación colectiva y la buena fe negocial.

Por todo lo expuesto, al Pleno del Ayuntamiento del Valle de Elorz SUPlico:

Que tenga por presentado este escrito junto con los documentos que se acompañan y, en su virtud, por interpuesto recurso de reposición frente al Acuerdo de Pleno de fecha 14 de octubre de 2025 y, tras los trámites oportunos, estime el mismo,

acordando la anulación del mismo.

En Noáin, a 23 de octubre de 2025

OTROSÍ DIGO: con el fin de evitar perjuicios de difícil o imposible reparación que pudieran producirse para el interés público tutelado y en contra de los derechos e intereses legítimos de esta parte afectada, en tanto se sustancia el correspondiente procedimiento del presente recurso, se acuerde la SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN del Acuerdo impugnado, demorando la eficacia inmediata en base a lo dispuesto en el art. 117.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el informe jurídico emitido por Secretaría Municipal con fecha 30 de octubre de 2025, que indica lo siguiente:

Expediente 3369/2025.

D. VICTOR MANUEL MENDIVIL ZUBIZARRETA, Secretario del AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ / ELORTZIBAR, emite el siguiente INFORME:





Asunto: Recurso de Reposición de 5 miembros (de CCOO) de la Comisión de Personal, contra Acuerdo del Pleno del día 06-10-2025, que aprobó un trámite en la web de gestión de las horas sindicales de los miembros de la Comisión de Personal.

Cuestiones formales:

- Procedencia del recurso: El recurso de reposición es procedente, conforme al art 124 de la Ley 39/2015.
- Legitimación: Los firmantes del recurso están legitimados para su interposición.
- Interposición en plazo: El recurso ha sido interpuesto en el plazo de un mes, desde la notificación del Acuerdo del Pleno, que tuvo lugar el día 14-10-2025.
- Órgano competente para resolver: el Pleno.

Cuestiones de fondo: Según los recurrentes los motivos del recurso son:

- El derecho se ejercita mediante “una comunicación” y no “una declaración responsable”.
- “Se pactó” la reducción del plazo de previo aviso de 15 días a 48 horas. “No se pactó” nada más.
- La justificación es una carga incompatible con la libertad sindical, en cuanto que el empleado realiza un control y fiscalización de la actividad sindical.

1. En cuanto al primer motivo del Recurso: Debe ser desestimado. “Una comunicación” es la manifestación del ejercicio de un derecho. Una “declaración responsable” (art 69 Ley 39/2015) es el documento por el que el interesado manifiesta bajo su responsabilidad que cumple los requisitos necesarios para el ejercicio de un derecho”, es decir, el interesado asume la responsabilidad de que se cumplen todos los requisitos normativos aplicables. La “comunicación” es el documento aplicable por la Ley 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. En cambio, la “declaración responsable” es un documento más moderno, proveniente de la Legislación europea, y que irá imponiéndose. Se procede la anulación de un acto administrativo por “cualquier infracción del ordenamiento jurídico”. Los recurrentes no acreditan qué norma ha infringido la Administración, por lo que este argumento debe ser desestimado.





2. En cuanto al segundo motivo del Recurso. No asiste la razón a los recurrentes. Efectivamente, junto con la Convocatoria de la Mesa de Negociación, se remitió a los 7 miembros de la Comisión de Personal un informe jurídico del Sr. Secretario del día 01-10-2025, que decía “corresponde crear un trámite de “Gestión de horas sindicales” en la Sede Electrónica, con un formulario a cumplimentar mensualmente por los Sindicatos, en el que se haga constar las horas sindicales solicitadas, días y actividades para la que se utilizan las horas”.

Pues bien, Se dio un plazo de los miembros de la Comisión de Personal para la presentación de sus alegaciones hasta las 9 horas del mismo día de la Mesa de negociación. Los miembros de la Comisión de Personal de ELA presentaron unas alegaciones. Los miembros de CCOO no presentaron nada. Esas alegaciones previas a la reunión tenían como objeto que a Administración conformase criterio para acudir la mesa con una convocatoria de la Administración, unas alegaciones de los sindicatos y una contestación favorable o desfavorable de la Administración, obteniendo así una mayor eficiente en la reunión.

Sentado lo anterior, corresponde manifestar que, en la Mesa, la Administración admitió que no fuesen los sindicatos los que presentasen el documento (tal como se hace en el Gobierno de Navarra), sino los interesados, y que se redujese el plazo de comunicación antes del día 15 del mes anterior al disfrute de las horas sindicales (como se hace en el Gobierno de Navarra) por las 48 horas antes del disfrute. Tal como reconocen los recurrentes, no se trató más. Por tanto, este argumento del recurso debe ser también desestimado.

3. En cuanto al tercer motivo del recurso, de que la justificación limita el derecho a las horas sindicales. Debo señalar:

- La STS 903/2024, de 11 de junio de 2024: Establece que la exigencia de una justificación genérica (p. ej. Reunión, formación, asamblea, manifestación y otras) no vulnera el derecho fundamental a la libertad sindical. Por bien, esta Sentencia unifica doctrina, al legitimar la solicitud empresarial de justificación genérica del uso de horas sindicales, sin que ello suponga por sí solo vulneración del derecho de representación sindical.
- STS de 18-09-2025: Reitera la doctrina de la STS 903/2024, afirmando que la exigencia de justificación genérica no constituye una injerencia inadmisible en la libertad sindical, siempre que no haya un sistema de





AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

control exhaustivo o restrictivo que impida el ejercicio de la representación. Se destaca que la exigencia empresarial de justificación genérica "no es excesiva ni vulnera el derecho a la libertad sindical", siempre que se mantenga en esos términos genéricos.

De todo lo cual, se estima que este motivo de recurso también debe ser desestimado.

En conclusión, el recurso de reposición interpuesto por los 5 miembros /de CCOO) de la Comisión de Personal contra Acuerdo del Pleno en su Sesión del día 14-10-2025 debe ser DESESTIMADO, confirmando que es conforme a Derecho.

Es cuanto el suscriptor debe informar.

En base a todo lo expuesto, se propone que la Comisión de Hacienda, Personal, Catastro y Asuntos Generales del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar emita el siguiente dictamen:

PRIMERO.- DESESTIMAR íntegramente el recurso de reposición interpuesto por los Delegados de CC.OO. en el Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar, en base a la argumentación jurídica señalada en el informe de Secretaría Municipal de fecha 30 de octubre de 2025.

SEGUNDO.- TRASLADAR dicho acuerdo a los Delegados de CC.OO. de esta entidad local, a los efectos oportunos.

Explicado el tema, visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Personal, Catastro y Servicios Generales del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por mayoría (8 votos a favor ALDATU, AINE, SV, PSN/PSOE y 5 abstenciones UPN) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- DESESTIMAR íntegramente el recurso de reposición interpuesto por los Delegados de CC.OO. en el Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar, en base a la argumentación jurídica señalada en el informe de Secretaría Municipal de fecha 30 de octubre de 2025.

SEGUNDO.- TRASLADAR dicho acuerdo a los Delegados de CC.OO. de esta entidad local, a los efectos oportunos.





AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

PUNTO 12º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO EN EL TRABAJO.-

Punto nº 12 - Video-Acta

PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO EN EL TRABAJO

Redactado por Urdazubi Abogadas.

Entregado en el Ayuntamiento del Valle de Elorz el 23 de Junio de 2025

ÍNDICE

- 1.- DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS.**
- 2.- NORMATIVA.**
- 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.**
- 4.- DEFINICIONES.**
- 5.- MEDIDAS Y RECURSOS PREVENTIVOS.**
- 6.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN.**
- 7.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**
- 8.- ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN.**
- 9.- EVALUACION.**

ANEXO 1: MODELO DE DENUNCIA

ANEXO 2: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

1.- DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS.

Las Corporaciones Locales tienen la responsabilidad de asegurar que todas las empleadas y empleados públicos disfruten de un entorno de trabajo en el que la dignidad de la persona sea respetada y no se vea afectada por ninguna conducta de acoso sexual y acoso por razón de sexo.

La existencia de un protocolo frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo transmite a las trabajadoras y trabajadores el compromiso del Ayuntamiento contra estas formas de violencia, sensibiliza a la plantilla y clarifica la tutela preventiva frente al acoso, al tiempo que garantiza una vía interna y confidencial de resolución, que puedan producirse.





En consecuencia, el Ayuntamiento del Valle de Elorz se compromete, en su ámbito competencial, a prevenir y sancionar (en su caso) conforme a lo regulado por medio del presente protocolo, el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, con las debidas garantías y tomando en consideración las normas constitucionales, laborales y administrativas vigentes, así como la normativa internacional de declaraciones de principios y derechos fundamentales en el trabajo.

En conclusión, la elaboración y aplicación del Protocolo se configura como un proceso de sensibilización, información y formación de la plantilla que tendrá un efecto preventivo de las conductas constitutivas de acoso y, en su caso, facilitará la puesta en marcha de su tratamiento adecuado facilitando su eliminación en la organización.

2.- NORMATIVA.

Este Protocolo se sustenta sobre una sólida base normativa de ámbito internacional, estatal, comunitario, foral y supra-municipal.

A continuación, se mencionan las principales referencias normativas en la materia, cuyo contenido más relevante se amplía en el Anexo I al que se remite este apartado:

Ámbito internacional.

- o Carta de las Naciones Unidas de 1945.
- o Declaración Universal de Derechos Humanos.
- o Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- o Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas (CEDAW) de 1979. Recomendaciones nº 19 y nº 35.
- o Conferencias Mundiales de las Mujeres de Beijing.
- o Convenio número 190 sobre la violencia y el acoso. En vigor en España desde el mes de Mayo de 2023.

Ámbito de la Unión Europea.





- o Recomendación de la Comisión, de 27 de noviembre de 1991, relativa a la protección de la dignidad de la mujer y del hombre en el trabajo.
- o Directiva 2002/73/CE, refundida posteriormente, en la Directiva 2006/54/CE, relativas ambas a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación, que establecen que tanto el acoso sexual como el acoso por razón de sexo constituyen manifestaciones discriminatorias a las que se debe hacer frente en el ámbito de la empresa.
- o Directiva 2004/113/CE por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres al acceso a bienes y servicios y su suministro.
- o Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (refundición). (Diario Oficial de la Unión Europea, de 26.7.2006).
- o Acuerdo Marco Europeo sobre el acoso y la violencia en el trabajo (2007), traspuesto al marco español de negociación colectiva en el anexo del ANC 2007 (BOE núm. 12, de 14 de enero de 2008).
- o Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), 2011.
- o Resolución, de 26 de octubre de 2017, sobre la lucha contra el acoso y los abusos sexuales en la Unión Europea.
- o Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de septiembre de 2018, sobre las medidas para prevenir y combatir el acoso sexual y psicológico en el lugar de trabajo, en los espacios públicos y en la vida política en la Unión (2018/2055(INI)).

Ámbito estatal.

- o Constitución Española..
- o Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- o Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.





- o Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- o Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
- o Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.
- o Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- o Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- o Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- o Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público.
- o Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.
- o Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
- o Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.
- o Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia.
- o Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la Igualdad de trato y la no discriminación.
- o Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual.
- o Pacto de Estado contra la Violencia de Género.





- o Otras herramientas/instrumentos:
 - Criterio Técnico 104/2021 sobre actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Riesgos Psicosociales.
 - Nota Técnica de Prevención 489 del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo sobre violencia en el lugar de trabajo.
 - Nota Técnica de Prevención 507 del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene sobre Acoso sexual en el trabajo.

Ámbito Foral.

- o Decreto Foral 117/1985, de 12 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de las Administraciones Públicas de Navarra.
- o Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra (en proceso de actualización).
- o Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.
- o Ley Foral 3/2018, de 19 de abril, para la modificación de la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.
- o Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, para la igualdad social de las personas LGTBI+.
- o Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre Mujeres y Hombres.
 - o Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.
 - Guía de Criterios Básicos para Protocolos de actuación ante situaciones de violencia interna en el Gobierno de Navarra. Instituto de Salud trabajo Pública y Laboral de Navarra. Departamento de Salud. 2017

Ámbito Local –Mancomunidad SSB de Zona Noain

- o Convenio Colectivo del Ayuntamiento del Valle de Elorz, aprobado por la Resolución 46C/2016 de 15 de Junio de la Directora General de Política Económica y Empresarial de registro, depósito y publicación de este Convenio.





Publicado en el BON el día 28 de Junio de 2016.

- o Ámbito 5 del II Plan de acción para la igualdad entre mujeres y hombres de la Mancomunidad de la Zona de Noain (un territorio seguro para las mujeres).

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El Protocolo será de aplicación a las situaciones de acoso sexual o acoso por razón de sexo que se producen durante el trabajo, en relación con el trabajo o como resultado del mismo.

En concreto se aplica a:

1. La totalidad de la plantilla del Ayuntamiento y de los organismos autónomos dependientes del mismo (personas con contrato fijo, temporal, indefinido, fijo-discontinuo, laboral, funcionarios y funcionarias).
2. Toda persona que preste servicios en el Ayuntamiento, incluidas personas con becas, contratos de formación, personal contratado a través de ETTS.
3. Las personas que, no manteniendo relación laboral alguna con la Administración Pública, ejerzan funciones de autoridad sobre la plantilla como son quienes ostentan cargos electos o funciones asesoras en el Ayuntamiento.

Quedan excluidas de la aplicación del presente protocolo aquellas conductas que se produzcan fuera de los ámbitos descritos. No obstante, en estos supuestos, siempre que el vínculo o la relación entre las personas implicadas se haya establecido por razón de su trabajo, el Ayuntamiento Del Valle de Elorz, en cumplimiento del deber de garantizar la igualdad y no discriminación, así como de proteger la salud de su personal, adoptará las medidas de orientación, acompañamiento y asesoramiento que sean necesarias con relación al personal a su servicio.

Este protocolo no se aplicará en aquellos casos en los que las partes implicadas sean exclusivamente personal ajeno al Ayuntamiento del Valle de Elorz. No obstante, en estos supuestos, cuando el sujeto activo del presunto acoso pertenezca a alguna empresa u organización con la que el Ayuntamiento mantenga cualquier tipo de relación contractual (entidad proveedora, entidad subcontratada, prestadora de servicios...) al quedar ésta fuera de su poder de dirección, influencia o sanción, el Ayuntamiento deberá dirigirse a la misma, al objeto de que solucione el problema y, colaborará con la empresa u





organización a la que pertenezcan las personas afectadas, con el fin de facilitar la puesta en marcha de sus respectivos procedimientos de actuación.

La aplicación de este protocolo no impedirá, en ningún caso, la utilización por parte de las personas implicadas de las acciones legales oportunas.

4.- DEFINICIONES.

El acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo son actos discriminatorios que atentan contra la dignidad de las personas y comprenden una situación no deseada para la persona que lo sufre.

El Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190) de la OIT los define en su artículo 1:

- la expresión «violencia y acoso» en el mundo del trabajo designa un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, que causen o sean susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico, e incluye la violencia y el acoso por razón de género, y
- la expresión «violencia y acoso por razón de género» designa la violencia y el acoso que van dirigidos contra las personas por razón de su sexo o género, o que afectan de manera desproporcionada a personas de un sexo o género determinado, e incluye el acoso sexual.

Definición y conductas constitutivas de acoso sexual

De acuerdo con el art. 7.1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Todo acoso sexual se considerará discriminatorio.

El acoso sexual contempla dos tipos diferenciados:

ACOSO DE INTERCAMBIO O CHANTAJE SEXUAL (quid pro quo)

El producido por personal superior jerárquico o personas cuyas decisiones pueden tener efectos sobre el empleo y las condiciones de trabajo de la





persona acosada como por ejemplo las posibilidades de promocionar, el acceso a la formación, el aumento salarial, la posibilidad de traslado, etc

Implica abuso de autoridad, por lo que quienes acosan tienen la posibilidad de actuar sobre las condiciones laborales de la persona acosada. Por tanto, se consideran personas activas de este tipo de acoso quienes tengan poder para decidir sobre la relación laboral, es decir, aquella persona jerárquicamente superior a quien sufre acoso. Por ello, se denomina también “acoso vertical”.

ACOSO SEXUAL AMBIENTAL

En este tipo de acoso sexual la persona acosadora crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo para la víctima, como consecuencia de actitudes y comportamientos indeseados de naturaleza sexual.

En este tipo de acoso, no es determinante la jerarquía en el puesto de trabajo, es muy común que se produzca entre compañeros, compañeras o personas relacionadas con la organización que no forman parte de ella. Se denomina también “acoso horizontal”.

ES ACOSO SEXUAL...

A título de ejemplo y, sin ánimo excluyente ni limitativo, son constitutivas de acoso sexual los siguientes comportamientos que tengan lugar en el ámbito de empleo, en el espacio físico y/o a través de soportes tecnológicos o digitales:

Conductas verbales:

Ejemplos de conductas verbales constitutivas de acoso sexual son, entre otros, y analizados en cada caso en particular:

- supuestos de insinuaciones sexuales molestas, proposiciones o presión para la actividad sexual;
- flirteos ofensivos;
- comentarios insinuantes, indirectas o comentarios obscenos;
- llamadas telefónicas o contactos por redes sociales indeseados;
- Demandas de favores sexuales, cuando éstas están relacionadas, directa o indirectamente, con la carrera profesional, la mejora de las condiciones de trabajo o la conservación del puesto de trabajo (chantaje sexual o de intercambio-quid pro quo).
- bromas o comentarios sobre la apariencia sexual, abusos verbales de contenido lascivo.





- Invitaciones impudicas o comprometedoras. Agresiones sexuales.

Conductas no verbales:

- Exhibición de fotos sexualmente sugestivas o pornográficas, de objetos o escritos,
- Lenguaje no verbal obsceno: miradas impudicas, gestos;
- cartas o mensajes de correo electrónico o en redes sociales de carácter ofensivo y con claro contenido sexual.
- en los lugares y herramientas de trabajo, uso de imágenes o posters que representen de manera degradante a mujeres u hombres;
- Observación clandestina de personas en lugares reservados, como los servicios, vestuarios.

Comportamientos físicos:

- Contacto físico deliberado y no solicitado,
- abrazos o besos no deseados,
- acercamiento físico excesivo e innecesario.

Definición y conductas constitutivas de acoso por razón de sexo

El artículo 7.2 Ley Orgánica 3/2007 de Igualdad efectiva de mujeres y hombres establece que constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Todo acoso por razón de sexo se considerará discriminatorio.

Para apreciar que efectivamente en una realidad concreta concurre una situación calificable de acoso por razón de sexo, se requiere que el motivo de estos comportamientos tenga que ver con el hecho de ser mujeres.

ES ACOSO POR RAZÓN DE SEXO...

A modo de ejemplo, y sin ánimo excluyente o limitativo, las que siguen son una serie de conductas concretas que constituyen acoso por razón de sexo en el trabajo:

Ataques con medidas organizativas:

- Descalificaciones públicas y reiteradas sobre la persona, su trabajo y su implicación en el mismo, por razón de sexo.





- Juzgar el desempeño de la persona de manera ofensiva, ocultar sus esfuerzos y habilidades.
- impartir órdenes contradictorias y por tanto imposibles de cumplir simultáneamente;
- impartir órdenes vejatorias;
- asignación de tareas según su consideración femenina o masculina, en lugar de hacerlo en función del puesto o cargo;
- actitudes que comporten vigilancia extrema y continua, con especial atención a las realizadas a través de soportes digitales;
- Robo de pertenencias, documentos, herramientas de trabajo, borrar archivos del ordenador, manipular las herramientas de trabajo causándole un perjuicio, etc.
- Negación o dificultades para el acceso a permisos, cursos, actividades, etc.

Actuaciones que pretenden aislar a su destinataria:

- orden o presión implícita para aislar o incomunicar a una persona; Cambiar la ubicación de la persona separándola de sus compañeros/as (aislamiento).
- No permitir que la persona se exprese.
- Evitar todo contacto visual con la persona.
- Eliminar o restringir los medios de comunicación disponibles para la persona (teléfono, correo electrónico, etc.).

Actitudes que afectan a la salud física o psíquica de la víctima:

- Amenazas y agresiones físicas.
- Amenazas verbales o por escrito.
- Gritos y/o insultos.
- Llamadas telefónicas atemorizantes.

Ataques a la vida privada y a la reputación:

- Manipular la reputación personal o profesional a través del rumor, la denigración y la ridiculización.
- Burlas de los gestos, la voz, la apariencia física, discapacidades, poner mote, etc.
- Críticas a la nacionalidad, actitudes y creencias políticas o religiosas, vida privada, la opción o identidad sexual...

Violencia en el ámbito digital





Cuando las conductas a las que se refiere este Protocolo se produzcan utilizando las tecnologías de la información y la comunicación, a través de internet, el teléfono y las redes sociales (no es necesario que persona agresora y víctima tengan un contacto físico presencial), estaremos ante conductas de violencia digital o ciberviolencia.

El entorno digital personal, en donde se puedan producir las conductas hacia una persona cuya relación se tenga con razón del trabajo también debe considerarse incluido, por ejemplo: el móvil personal que se usa con fines de trabajo (como los grupos de WhatsApp del trabajo, etc.).

En ninguno de los dos tipos de acoso es necesario que haya intencionalidad por parte de la persona que acosa.

No se requiere una negativa contundente por parte de la víctima para que se considere la existencia del acoso.

NO CONFUNDIR CON...

Las conductas descritas, aunque puedan estar relacionadas y tener algunos elementos en común, no deben confundirse con las situaciones de stress, burnout (estar quemada/o por el trabajo), presión o conflicto laboral.

Estas últimas situaciones, bien se producen de forma interna a consecuencia de la presión o condiciones de trabajo (stress, burnout), o bien se trata de puntuales desacuerdos "ordinarios", ya que en el trabajo pueden producirse choques, discusiones y eventuales conflictos (presión o conflicto laboral).

5.- MEDIDAS Y RECURSOS PREVENTIVOS.

La **RESPONSABILIDAD** para la creación de un espacio laboral libre de acoso sexual y acoso por razón de sexo es compartida por los órganos de dirección, la representación de las personas trabajadoras y la plantilla al completo:

- Las **Administraciones públicas** tienen el deber de protección respecto del personal a su servicio, arbitrando para ello todos los mecanismos preventivos necesarios (Artículo 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales).
- La **representación de las y los trabajadores** deberá contribuir a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores y trabajadoras frente al mismo y la información a la dirección de la empresa de las conductas o comportamientos





de que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlo (Artículo 48.2 de la Ley 3/2007, de 3 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

- Todas las personas de la **plantilla** tienen la responsabilidad de ayudar a garantizar un entorno laboral en el que se respete la dignidad de las personas trabajadoras (Recomendación de la Comisión, de 27 de noviembre de 1991, relativa a la protección de la dignidad de la mujer y del hombre en el trabajo).

En este sentido, el Ayuntamiento del Valle de Elorz se compromete a:

- **DECLARAR Y DIFUNDIR:** Declarar formalmente por escrito y difundir el rechazo a estas conductas, en todas sus formas y modalidades, así como difundir el contenido del presente protocolo.
- **PROMOVER:** Promover una cultura de prevención contra la violencia hacia las mujeres en el ámbito laboral y desarrollar acciones formativas, informativas y de sensibilización para todo su personal.
- **ASISTIR Y REPARAR:** Prestar asistencia integral y especializada a las víctimas y establecer las medidas necesarias para su recuperación y reparación.
- **DISEÑAR PROCEDIMIENTOS:** Para hacer efectivo este compromiso de actuación, el Ayuntamiento se dotará de los procedimientos, acciones e instrumentos que permitan prevenir, detectar, investigar, sancionar y erradicar las conductas descritas, así como reparar a quienes las hayan enfrentado.
- **RESPETO EN EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** El Ayuntamiento garantizará el respeto en el tratamiento de los datos de carácter personal conforme a la normativa en vigor y mostrará su rechazo al empleo de los datos o información personales cuando su finalidad sea incurrir en las conductas descritas en este protocolo.
- **RECONOCER** el papel de la representación sindical en la prevención y denuncia de las situaciones de acoso sexual, de acoso por razón de sexo y de violencias sexuales, la vigilancia del cumplimiento de la normativa en materia de igualdad y laboral, tareas de sensibilización e información, así como en el apoyo y representación de las empleadas y los empleados públicos
- **DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN. DEBER DE GUARDAR CONFIDENCIALIDAD:** La representación sindical tendrá derecho a recibir información periódica sobre el número de denuncias, de los resultados de las investigaciones, incluyendo el archivo de denuncias, de las medidas que se adopten en virtud de lo previsto en el presente protocolo, y a ser informada de





cuantos estudios se realicen en este ámbito. En todo caso, los y las representantes de las organizaciones sindicales, tendrán el deber de respetar la confidencialidad respecto de aquellos hechos de los que pudieran tener conocimiento en el ejercicio de su representación.

A continuación, se detallan las **ESTRATEGIAS y MEDIDAS** que se contemplan en este Protocolo:

COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN.

El Ayuntamiento asume la obligación de dar a conocer a toda su plantilla el contenido del presente Protocolo mediante un plan de difusión, así como a las a las empresas u organizaciones relacionadas con el mismo, como muestra de la política adoptada como entidad empleadora para prevenir y combatir cualquier muestra de acoso sexual y por razón de sexo en el entorno de trabajo.

MEDIDAS

Difusión del presente Protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo entre toda la Plantilla:

- Poner a disposición de toda la plantilla el documento completo del protocolo.
- Elaborar y difundir folletos divulgativos que den a conocer la existencia del protocolo y sus principales características a todo el personal: nombre y contacto de las personas a las que acudir en situación de acoso, métodos procedimentales contemplados, dónde se encuentra disponible el protocolo...
- Elaborar carteles informativos que den a conocer la existencia del protocolo y sus principales características para colocar en los tablones.
- Organizar sesiones de información a la plantilla, donde se explicará con detalle el contenido del protocolo, derechos y deberes de las personas trabajadoras, de la representación sindical, métodos procedimentales...

Inclusión en los pliegos de contratación, convenios, acuerdos, etc. de una cláusula que obligue al cumplimiento del presente Protocolo; y en los casos de relación con empresas externas a disponer de un Protocolo de acoso sexual y por razón de sexo.

Creación de **nuevas pautas para la relación** con las empresas proveedoras y/o que presten servicios en el Ayuntamiento:





- Recabar información sobre la existencia o no en dichas organizaciones de un protocolo propio de actuación frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo, que pueda aplicarse cuando el sujeto activo del acoso pertenece a alguna de esas entidades.
- Recabar el compromiso de que, dado el caso, aplicarán el protocolo e informarán al Ayuntamiento del Valle de Elorz de las medidas aplicadas garantizando la confidencialidad de las partes, con advertencia de que, de no hacerlo, la relación mercantil que une a ambas quedará extinguida.

FORMACIÓN

El Ayuntamiento asume la obligación de crear las condiciones para la aplicación del Protocolo a través de la sensibilización y formación sobre acoso sexual y por razón de sexo que afecte a toda la plantilla y cargos públicos del mismo.

MEDIDAS

- Realizar una formación específica con las personas que desempeñan las funciones procedimentales derivadas de este protocolo, que contemple contenidos en igualdad de género, y en especial en relación al acoso sexual y al acoso por razón de sexo, en habilidades sociales y resolución de conflictos y referidos a la aplicación de este protocolo.
- A este respecto, con el fin de realizar la pertinente formación práctica basada en casuística real de acoso sexual y acoso por razón de sexo, y el necesario contraste sobre el funcionamiento/aplicación de este protocolo, se contactará con otras personas y organizaciones expertas en el ámbito de la prevención y actuación ante el acoso sexual y acoso por razón de sexo.
- Formación en materia de acoso sexual y acoso por razón de sexo para la prevención, detección y actuación dirigidas al conjunto de la plantilla y cargos electos.

OTRAS ACTUACIONES

- Incorporación de situaciones y conductas relacionadas con el acoso sexual y por razón de sexo en la medida: “Realización de un **análisis de los puestos de trabajo**” que tenga presentes factores estructurales tales como las relaciones de poder en el trabajo, el sistema sexo-género, los roles y estereotipos y las formas de organización del trabajo.
- **Registro y seguimiento** de las siguientes situaciones:





- Bajas médicas reincidentes y de larga duración en las que se aduce como causa la situación laboral.
- indicios detectados en entrevistas de las revisiones médicas, en las visitas a los centros de trabajo.
- Realizar una evaluación y revisión periódica anual del funcionamiento e implantación del presente Protocolo y de las medidas preventivas.
- Elaborar estadísticas desagregadas por sexo, sobre el número de intervenciones y casos de acoso sexual y acoso por razón de sexo.
- **Atención** por parte del Ayuntamiento del Valle de Elorz y de la representación sindical a las siguientes situaciones:
- Comportamientos y actitudes sexistas que se puedan observar en la vida diaria de la organización.
- Quejas en determinados puestos de trabajo o áreas.

6.-PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN SANCIONADORA.

Los procedimientos de actuación frente a las situaciones de acoso sexual y /o acoso por razón de sexo que se prevén en este protocolo se regirán por los siguientes

principios y garantías

INFORMACIÓN NECESARIA. Las partes implicadas en el procedimiento tienen derecho a ser informadas sobre sus derechos y deberes en el marco del mismo, la fase en la que se encuentra y el resultado de las actuaciones realizadas.

La aplicación de este protocolo no impedirá en ningún caso la utilización, paralela o posterior, por parte de las personas implicadas, de las acciones legales oportunas.

En el caso de que se tramitara un procedimiento penal, se estará al resultado del mismo. De este modo, en el caso de que recayera una sentencia absolutoria, se acordará el archivo del procedimiento sancionador.

Si la sentencia fuese condenatoria, se tendrán por probados los hechos descritos en la misma.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de las figuras garantes (CPAA) los medios necesarios para que desarrollen los procedimientos y garantizará el acceso a la información que pudiera tener relación con el caso.





RESPETO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES de las personas implicadas con el máximo respeto a la dignidad de las personas implicadas, en términos de igualdad y no discriminación y atendiendo especialmente al derecho a la intimidad.

PROTECCIÓN DE LA SALUD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS. En su caso, intervención para impedir la continuidad de las presuntas situaciones de acoso, proponiendo a este efecto medidas cautelares. Estas medidas, en ningún caso podrán suponer para la víctima un perjuicio o menoscabo en las condiciones de trabajo, ni modificación sustancial de las mismas.

CAPACITACIÓN. Las personas que constituyen la Comisión de Prevención y Actuación ante el Acoso sexual y el acoso por razón de sexo (CPAA) deberán tener formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, violencia de género, acoso sexual y acoso por razón de sexo y sobre el presente protocolo.

CONFIDENCIALIDAD SOBRE LAS PERSONAS Y ACTOS INVESTIGADOS. Las personas que intervengan en el procedimiento, así como las partes implicadas (persona denunciante, presunta víctima, persona denunciada, las y los testigos) tienen la obligación de guardar una estricta confidencialidad y silencio y no deben transmitir ni divulgar información sobre el contenido de las denuncias presentadas ni sobre la investigación efectuada.

A tal fin, se designarán espacios físicos adecuados para que las personas participantes en los procedimientos puedan hacerlo con total privacidad.

La violación de la confidencialidad podrá deparar la responsabilidad disciplinaria correspondiente.

DILIGENCIA Y CELERIDAD. Los procedimientos han de ser ágiles, sin demoras injustificadas y con atención prioritaria en su desarrollo. Se intentará recabar toda la información con una única explicación de los hechos por parte de la víctima, salvo que resultase imprescindible establecer posteriores entrevistas para la resolución del caso.

IMPARCIALIDAD. Las figuras garantes, en el desarrollo de los procedimientos contemplados se centrarán exclusivamente en los hechos denunciados, sin que interfiera las relaciones personales y la trayectoria de las personas implicadas. Todas las personas que intervengan en el procedimiento actuarán de buena fe en la búsqueda de la verdad y el esclarecimiento de los hechos denunciados.





PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS contra las personas que denuncien, atestigüen, ayuden o participen en las investigaciones. Las personas que acuerden medidas desfavorables o realicen acción de represalias que pudieran afectar a estas personas serán sancionadas de acuerdo con el régimen disciplinario.

A los efectos de este protocolo se consideran represalias, a título enunciativo, las que se adopten en forma de:

- Suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción de la relación laboral o estatutaria, incluyendo la no renovación o la terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal una vez superado el período de prueba, o terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios, imposición de cualquier medida disciplinaria, degradación o denegación de ascensos y cualquier otra modificación sustancial de las condiciones de trabajo y la no conversión de un contrato de trabajo temporal en uno indefinido, en caso de que la persona trabajadora tuviera expectativas legítimas de que se le ofrecería un trabajo indefinido; salvo que estas medidas se lleven a cabo dentro del ejercicio regular del poder de dirección al amparo de la legislación laboral o reguladora del estatuto del empleado público correspondiente, por circunstancias, hechos o infracciones acreditadas, y ajenas a la presentación de la comunicación.
- Daños, incluidos los de carácter reputacional, pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso o aislamiento.
- Evaluación o referencias negativas respecto al desempeño laboral o profesional.
- Inclusión en listas o difusión de información en un determinado ámbito sectorial, que dificulten o impidan el acceso al empleo o la contratación de obras o servicios.
- Denegación o anulación de una licencia o permiso. o Denegación de formación.
- Discriminación o trato desfavorable o injusto.

ACOMPAÑAMIENTO. Tanto la persona denunciada como la persona denunciante, tendrán derecho, durante todo el procedimiento, a ser acompañadas por una Delegada o Delegado de Prevención, Representación Sindical u otra persona de su elección.

TRANSPARENCIA. Con carácter general, se informará a las partes implicadas de las actuaciones y las resoluciones adoptadas. Asimismo, se emitirá la información estadística correspondiente, preservando la intimidad de las personas afectadas.

CREDIBILIDAD. Los órganos garantes partirán de la credibilidad de la persona que presenta la queja o denuncia, sin perjuicio del resultado de la investigación





que se lleve a cabo en el marco del procedimiento y resolución, con respeto al derecho de defensa y de presunción de inocencia.

Las denuncias, alegaciones o declaraciones que se demuestren como intencionadamente fraudulentas o dolosas y realizadas con el objetivo de causar un mal injustificado a la persona denunciada, serán sancionadas. No se considerará falsa o calumniosa la denuncia presentada de buena fe, aunque no se haya podido constatar la veracidad de la misma.

NO REVICTIMIZACIÓN. Se evitará la reiteración innecesaria del relato de los hechos y la exposición pública de la persona denunciante y los datos que permitan identificarla.

RESTITUCIÓN. Si el acoso realizado se hubiera concretado en un menoscabo de las condiciones laborales de la víctima, el Ayuntamiento del Valle de Elorz deberá restituirla en las condiciones más próximas posibles a su situación laboral de origen, previo acuerdo con la víctima y dentro de las posibilidades organizativas.

RECOGIDA Y PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. Todos los datos que se generen por aplicación de este protocolo se regirán por el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea, por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Ayuntamiento del Valle de Elorz recopilará los datos estadísticos sobre las conductas recogidas en este protocolo para un mejor diseño de las políticas públicas municipales.

Órganos interviniéntes

El presente Protocolo contempla la creación de un órgano que garantiza la aplicación del procedimiento establecido para la intervención ante los casos de acoso sexual y acoso por razón de sexo: la Comisión de Prevención y Actuación ante el Acoso sexual y el acoso por razón de sexo (CPAA) que asumirá todas las funciones de recepción de quejas y denuncias y su investigación/instrucción del procedimiento, estableciéndose la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora.

Igualmente, informará sobre los principios, derechos y los procedimientos previstos en el protocolo y asesorará e informará de los recursos y servicios disponibles.





AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

El número de personas que compondrán la CPAA será impar.

Deberán tener la capacitación a la que se hace referencia en los principios y garantías establecidos en este protocolo así como conocimientos en materia de prevención de riesgos laborales.

Su composición resultaría de los siguientes cargos: el/la Secretario/a del Ayuntamiento, el/la Concejal de Igualdad y Políticas Sociales, uno/a de los Delegados/as de Prevención y Riesgos Laborales y la Delegada del Patronato Municipal de Música Julián Gayarre.

Se procurará que, como mínimo, uno de los miembros sea una mujer.

En el momento en que se disponga de Técnica de Igualdad, se modificará la composición para su inclusión en la CPAA.

La identidad de los/as componentes de la Comisión será dada a conocer a todo el personal de la entidad, así como la forma en que se podrá contactar con los mismos/as.

La asistencia a la Comisión será de obligado cumplimiento para todas las personas que la integran y deberán actuar con total independencia, asumiendo con su designación el tratamiento de la información con absoluta discreción y confidencialidad sobre los hechos, situaciones y personas involucradas.

Cuando lo considere necesario, la CPAA podrá recurrir al apoyo de personal técnico externo que respetará los principios del presente protocolo.

En cualquier momento del procedimiento en que aprecie que la presunta infracción reviste caracteres de delito, la CPAA lo comunicará a la víctima y lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal. Ello no será obstáculo para la tramitación del expediente disciplinario hasta su decisión e imposición de la sanción, si procediere.

SUSTITUCIONES

Cualquiera de las personas que compongan la CPAA y resulten involucradas en un procedimiento de acoso sexual o acoso por razón de sexo, o afectadas por relación de parentesco, de amistad o enemistad manifiesta, o de superioridad o subordinación jerárquica inmediata respecto de la persona denunciante o denunciada, quedarán automáticamente invalidadas para formar parte de la tramitación e investigación de dicho proceso, tanto si son recurridas por la persona denunciante como por la denunciada.





Si la persona denunciada fuera integrante de la CPAA, quedará invalidada para cualquier procedimiento hasta la resolución de su caso.

En cualquiera de estas situaciones o bien cuando por causa de fuerza mayor alguna no pudiese tomar parte en este proceso, se nombrará por la Alcaldía, para ese caso en concreto, la persona sustituta al objeto de restablecer la representatividad. La persona sustituta deberá acreditar conocimientos suficientes en igualdad de género y, en especial en relación al acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como en la aplicación de este protocolo.

Fases del procedimiento

RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA

Cualquier persona incluida en el ámbito de aplicación del presente protocolo o la representación de los trabajadores y trabajadoras o cualquier otra persona que tenga conocimiento de situaciones de acoso, puede plantear una queja o una denuncia ante la CPAA relativa a conductas de acoso sexual o acoso por razón de sexo, con arreglo al procedimiento que a continuación se regula.

En la denuncia deberá constar:

- Nombre y apellidos de la persona que denuncia.
- Nombre y apellidos de la persona que, supuestamente, está sufriendo el acoso en caso de ser distinta a la persona que denuncia.
- Nombre y apellidos de la persona que, supuestamente, acosa.
- Descripción de los hechos y todos los documentos o pruebas con las que cuenten para demostrar la conducta denunciada.

La denuncia podrá recogerse por escrito, de forma verbal, y/o telemática.

Las comunicaciones verbales, deberán documentarse de alguna de las maneras siguientes, previo consentimiento de la persona informante: mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible, o a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por la persona responsable de tratarla.

Sin perjuicio de los derechos que le corresponden de acuerdo a la normativa sobre protección de datos, se ofrecerá a la informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación.





La persona de la CPAA que la reciba deberá dar constancia/acuse de recibo a la persona informante.

Se garantizará el derecho de la víctima a recibir acompañamiento y asesoramiento durante la tramitación del procedimiento.

A toda denuncia presentada, se le dará registro y, respecto del procedimiento seguido, se cumplimentarán los siguientes datos:

- Fecha de recepción.
- Código de identificación, para garantizar la confidencialidad.

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA DENUNCIA

La CPAA realizará un breve análisis de los datos objetivos del caso para confirmar la veracidad de la queja o denuncia, observando por ejemplo la congruencia de los hechos relatados o la existencia por el contrario de imprecisiones y contradicciones o confirmando la existencia de una persona que atestigüe los hechos.

Como conclusión de este primer análisis, la CPAA puede acordar no admitir a trámite dicha denuncia, si se considera que:

- Los hechos relatados no se refieren al ámbito de regulación de este protocolo.
- La comunicación no contiene información nueva y significativa sobre infracciones en comparación con una comunicación anterior respecto de la cual han concluido los correspondientes procedimientos, a menos que se den nuevas circunstancias de hecho o de Derecho que justifiquen un seguimiento distinto.

En estos casos, se notificará a la persona denunciante una resolución de manera motivada, que podrá presentar alegaciones ante la CPAA en el plazo de 5 días, salvo que la comunicación sea anónima o la persona informante hubiese renunciado a recibir comunicaciones.

La resolución de las mismas se efectuará en los 7 días siguientes a su recepción.





Si se estimase que la conducta o acto sobre la que se plantea la queja puede ser calificada como acoso sexual o acoso por razón de sexo, se iniciará

LA FASE DE INVESTIGACIÓN/INSTRUCCIÓN

La CPAA realizará todas las actuaciones pertinentes dirigidas a investigar, a través de todo tipo de pruebas, si han existido o no las conductas descritas en este protocolo, así como la posible necesidad de adoptar medidas de protección para la víctima. En concreto:

- Entrevistará a la persona denunciante y a los posibles testigos, pudiendo ésta presentar las pruebas que considere oportunas. La persona denunciante tendrá derecho a estar acompañada por una Delegada o Delegado de Prevención, Representación Sindical u otra persona de su elección.
- Informará a la persona denunciada sobre la denuncia existente y se le entrevistará, siempre que se trate de una persona con relación laboral con el Ayuntamiento del Valle de Elorz, pudiendo ésta presentar las pruebas que considere oportunas. La persona denunciada tendrá derecho a ser acompañada por una Delegada o Delegado de Prevención, Representación Sindical u otra persona de su elección.

A fin de garantizar el derecho de defensa de la persona afectada se le facilitará el acceso al expediente.

- Solicitará aquellos informes que juzgue necesarios.
- En los casos en que se considere necesario, se solicitará asesoramiento externo a personas u organizaciones expertas en psicología, sociología, derecho, salud laboral, etc. en el ámbito de la prevención y actuación ante el acoso sexual y acoso por razón de sexo. El deber de confidencialidad alcanzará también a cualquiera de las personas que intervengan en dicho asesoramiento.
- Si la CPAA lo estima conveniente, con el objetivo de impedir la continuidad de las presuntas situaciones de acoso y preservar la seguridad y salud de la persona denunciante, propondrá a la Dirección de Personal las medidas cautelares necesarias, con especial atención a la separación de la presunta víctima y de la persona denunciada, siempre que esta última tenga relación laboral con el Ayuntamiento del Valle de Elorz.





Si esta persona pertenece a alguna organización con la que el Ayuntamiento mantiene cualquier tipo de relación contractual (entidad proveedora, entidad subcontratada, prestadora de servicios...) al quedar ésta fuera de su poder de dirección, influencia o sanción, el Ayuntamiento deberá dirigirse a la institución competente al objeto de que solucione el problema y, en su caso, inicie el correspondiente procedimiento sancionador a la persona o personas responsables.

La CPAA prestará atención a la posibilidad de que hubiera más víctimas y recabará información del impacto personal y organizacional que haya o pudiera estar causando.

A la vista de las actuaciones practicadas y todos los datos recabados, elaborará un informe con las conclusiones de la investigación que incluirá, en el caso de considerar que existen indicios de la comisión de una falta recogida en este protocolo: los hechos imputados así como la posible responsabilidad de la persona denunciada.

Este informe se redactará de modo claro y preciso y se notificará a la persona denunciada, concediéndole un plazo de quince días para que pueda contestarlo, alegando cuanto considere conveniente para su defensa así como la posibilidad de presentación/solicitud de pruebas contradictorias.

La Comisión valorará las alegaciones presentadas por la persona denunciada y acordará aceptar la alegación o continuar con el procedimiento en vista de las nuevas pruebas o argumentaciones presentadas.

En este último caso, completará la investigación, atendiendo a la información complementaria que pueda existir y practicará las nuevas pruebas que se hayan podido solicitar, si estima que son necesarias para la correcta averiguación de los hechos, con el fin de determinar si se aprecian o no indicios suficientes de acoso sexual o de acoso por razón de sexo.

Como resultado de este proceso dictará una propuesta de resolución en la que se fijarán con precisión los hechos, se hará la valoración jurídica para determinar la existencia de una falta prevista en este protocolo, se delimitará la posible responsabilidad de la persona inculpada y, en su caso, se señalará la sanción a imponer.

De esta decisión se dará traslado a la persona denunciante y a la persona denunciada para que en el plazo de diez días puedan alegar cuanto consideren conveniente.





Transcurrido el plazo sin alegación alguna, se elevará el expediente al órgano competente para la resolución del expediente.

En el caso de presentarse alegaciones, la Comisión podrá rechazar la alegación y confirmar la propuesta de resolución o modificarla.

En ambos casos, emitirá el correspondiente informe y elevará el expediente al órgano competente para la resolución del expediente.

Cualquiera que sea la decisión, se comunicará tanto a la persona denunciada como a la persona denunciante/informante, salvo que haya renunciado a ello o que la comunicación sea anónima.

El plazo para finalizar las actuaciones y dar respuesta a la persona informante, en su caso, no podrá ser superior a 6 meses desde la entrada en registro de la denuncia/información.

Las decisiones adoptadas por la Comisión CPAA no serán recurribles en vía administrativa ni en vía contencioso-administrativa, sin perjuicio del recurso administrativo o contencioso administrativo que pudiera interponerse frente a la eventual resolución que ponga fin al procedimiento sancionador que pudiera incoarse con ocasión de los hechos denunciados.

Si del análisis del caso se dedujera la comisión de alguna otra falta, distinta del acoso sexual o acoso por razón de sexo y tipificada en la normativa existente se propondrá la incoación del expediente disciplinario que corresponda.

EL PAPEL DE LA REPRESENTACIÓN SINDICAL

En este Protocolo se le asignan las siguientes FUNCIONES:

- Representar a la víctima cuando así lo solicite o a la persona denunciada.
- Proporcionar información y asesoramiento a las personas empleadas que lo requieran sobre el presente Protocolo, así como de las vías judiciales y administrativas para su solución.
- Recibir información de las medidas disciplinarias acordadas en cada caso. Al objeto de garantizar la confidencialidad, no se darán datos personales y se utilizarán los códigos numéricos asignados a cada una de las partes implicadas en el expediente.
- Participar en el correspondiente expediente contradictorio cuando una de las partes implicada tenga la condición de representante de los y las trabajadoras
- Ser parte activa en la sensibilización ante el acoso sexual y por razón de sexo por parte de la plantilla.





- Informar a cualquier miembro de la CPAA y a Alcaldía de las conductas o comportamientos de que tuvieran conocimiento y pudieran propiciar o constituir casos de acoso sexual o por razón de sexo.

7.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las infracciones se **clasificarán** en leves, graves o muy graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Perjuicio causado a la salud de la víctima, o riesgo para la víctima de empeorar sus condiciones de trabajo, o riesgo para la víctima de no poder desempeñar su trabajo o incluso de perderlo,
- repetición sistemática, o contacto físico, o invasión de la intimidad, o trato intimidatorio o indigno, o daños ocasionados a compañeras y compañeros de trabajo.

LISTADO DE INFRACCIONES

Se considerarán faltas LEVES:

- Observaciones sugerentes y desagradables, chistes o comentarios sobre la apariencia o aspecto y abusos verbales deliberados, de contenido libidinoso.
- Uso de imágenes pornográficas en los lugares y herramientas de trabajo. o Gestos sexuales obscenos.

Se considerarán faltas GRAVES:

- Las faltas leves en el caso de reiteración.
- Realización de descalificaciones públicas y reiteradas sobre la persona, su trabajo y su implicación en el mismo, que se realicen por razón de género.
- Eliminar o restringir los medios de comunicación disponibles para la persona (teléfono, correo electrónico, etc.)
- Comentarios continuos y vejatorios sobre el aspecto físico, la ideología o la opción sexual de la persona.
- Expresiones cargadas de agresividad sexual o por razón de sexo que provocan malestar y crean un ambiente hostil.
- Impartición de órdenes contradictorias e imposibles de cumplir simultáneamente, cuando se realiza sobre una persona por razón de sexo.
- Agresión verbal, intimidación o coacción a una trabajadora.
- Expresiones, bromas y opiniones homófonas, ya sean de carácter general o que hagan alusión a la orientación sexual de una persona.





- Intimidación verbal a través de propuestas de carácter sexual. o Invitaciones impudicas o comprometedoras. o Insinuaciones sexuales.
- Envío de cartas, imágenes, mensajes, fotos, correos con contenido sexual que propongan, inciten o presionen a mantener relaciones sexuales.

Se considerarán faltas MUY GRAVES:

- Las faltas graves en el caso de reiteración.
- El chantaje sexual: Demandas de favores sexuales, cuando éstas están relacionadas —directa o indirectamente— con la carrera profesional, la mejora de las condiciones de trabajo o la conservación del puesto de trabajo.
- El acoso sexista ambiental: la creación de un entorno intimidatorio, hostil o humillante a través de manifestaciones de contenido sexual o sexista.
- Asignación de tareas según su consideración femenina o masculina, en lugar de hacerlo en función del puesto o cargo;
- Negación o dificultades para el acceso a permisos, cursos, actividades y similares.
- Contacto físico innecesario: contacto corporal, abrazos, apretones y acercamientos corporales no deseados.
- Observación clandestina de personas en lugares reservados, como vestuarios y servicios.
- Actitudes que comporten vigilancia extrema y continua realizadas sobre una persona por razón de sexo.
- Orden de aislar e incomunicar a una persona, realizada por razón de sexo. No hace falta poner que sea intencionado y con efectos perjudiciales para la víctima porque está incluido en los criterios generales
- Presión para obtener sexo a cambio de mejoras o amenazas.
- Envío de cartas, imágenes, mensajes, fotos, correos con contenido sexual que propongan, inciten o presionen a mantener relaciones sexuales, cuando se realice de forma pública o con intención de humillar a la trabajadora.
- Adoptar represalias contra las personas que denuncien, atestigüen, ayuden o participen en investigaciones de acoso de acoso sexual o por razón de sexo.
- Adoptar represalias contra las personas que se opongan a cualquier conducta de acoso sexual o por razón de sexo sobre sí mismas o contra tercera personas.
- Impartición de órdenes vejatorias. o Todas las acciones que implican agresión física.
- Los hechos constitutivos de delito (en este caso, debería suspenderse el procedimiento si existe una denuncia penal/proceso judicial).

Se considerarán en todo caso circunstancias **agravantes** las siguientes:





- El abuso de superioridad jerárquica o que la persona que comete el acoso tenga poder de decisión sobre las condiciones de trabajo de la víctima o sobre la propia relación laboral.
- La reiteración de las conductas ofensivas después de que la víctima hubiera utilizado los procedimientos de solución.
- La persona denunciada ya lo había sido en otro caso de acoso sexual o acoso por razón de sexo. Es reincidente.
- El empleo de medios, modos o formas en la ejecución que tiendan directamente a asegurar la indemnidad del sujeto activo.
- La denuncia ha sido puesta por varias personas que hayan sufrido acoso de forma simultánea.
- Existencia de conductas intimidatorias o represalias por parte de la persona agresora hacia la víctima, testigos, Asesoría Confidencial, Comisión investigadora... a lo largo del Procedimiento.
- Se ejerzan presiones o coacciones sobre la víctima, personas que prestan testimonio o personas de su entorno laboral o familiar con el objeto de evitar o entorpecer el buen fin de la investigación.
- La víctima sufre de discapacidad física o mental.
- La víctima es una persona en situación de vulnerabilidad: en proceso de selección o promoción del personal, interinidad, contratación temporal, periodo de prueba, beca, prácticas...
- La persona denunciada conoce y se vale de algún problema de salud, médicamente acreditado, cualquiera sea la naturaleza del mismo.

Se considerarán en todo caso circunstancias **atenuantes** las siguientes:

- Haber reconocido el hecho, procedido a disminuir los efectos de la infracción o dar satisfacción a la persona ofendida.

SANCIONES

El Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra relaciona las **sanciones** y su graduación con el siguiente texto:

Artículo 67.

1. Las sanciones se impondrán y graduarán de acuerdo con las siguientes circunstancias:
 - a) Naturaleza de la falta.
 - b) Grado de participación de los responsables.
 - c) Perturbación del servicio.
 - d) Perjuicios ocasionados a la Administración o a los ciudadanos.





e) Reiteración o reincidencia.

2. Las faltas leves podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Suspensión de empleo y sueldo de uno a cuatro días.

3. Las faltas graves podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de cinco a treinta días.
- b) Traslado forzoso.
- c) Suspensión de funciones hasta un año.

4. Las faltas muy graves podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Separación del servicio de los funcionarios de uno a cinco años.
- b) En el caso de funcionarios interinos revocación de su nombramiento.
- c) Suspensión de funciones en el caso del personal laboral de uno a cinco años.
- d) Despido disciplinario del personal laboral.

El alcance de cada sanción se establecerá teniendo en cuenta los criterios establecidos en este protocolo para la clasificación de las infracciones así como el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación.

8.- ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN.

El contenido del presente protocolo es de obligado cumplimiento, entrando en vigor a partir de su comunicación a toda la organización del Ayuntamiento del Valle de Elorz, y, en cualquier caso, a los dos meses de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento y manteniéndose vigente hasta su modificación, renovación o derogación.

Si algún Plan interno de igualdad o normativa municipal, posterior a la entrada en vigor de este protocolo, especificara una vigencia y/o duración del presente Protocolo distinta a la en éste establecida, éstos prevalecerán.

El presente Protocolo no impide el derecho de la víctima a denunciar, en cualquier momento, ante la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social, así como ante la jurisdicción civil, laboral y/o penal.

9.- EVALUACION.





AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

El presente Protocolo será objeto de seguimiento y evaluación con la finalidad de obtener información sobre su funcionamiento y eficacia en la prevención, detección y eliminación de las situaciones de acoso sexual y acoso por razón de sexo en el Ayuntamiento del Valle de Elorz.

El órgano responsable de su evaluación será la **CPAA** que llevará a cabo las siguientes **TAREAS**:

- Control y registro de las quejas y denuncias presentadas.
- Control y registro de los expedientes resultantes de procedimiento informal y del procedimiento formal.
- Registro de las distintas actuaciones preventivas desarrolladas.
- Elaboración de un **Informe Anual** que deberá incluir recomendaciones de mejora o propuestas de modificación ante la detección de obstáculos en su aplicación o si se creasen normas legales que puedan afectar al contenido del presente Protocolo.

ANEXO 1: MODELO DE DENUNCIA

Yo,..... con DNI actuando en nombre propio o en nombre de..... y, siendo trabajador/a de denuncio la actitud o comportamiento de..... entendiendo que la misma tiene naturaleza de acoso sexual o acoso por razón de sexo, resulta ofensiva y constituye un acto discriminatorio con el fin de menoscabar la dignidad de la persona.

Por ello, describo la situación existente y aporto las pruebas y documentos de los que dispongo para probar dicho comportamiento:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Solicito de esta manera la intervención del Ayuntamiento del Valle de Elorz y, en especial, de la Comisión Frente al Acoso, Acoso Sexual y Acoso por Razón de Sexo.





AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

Fdo:

Fecha: _____ de _____ de _____

Remitir a:

Personalmente a la Comisión Frente al Acoso Sexual y Acoso por Razón de Sexo.

Por correo electrónico: que será dado a conocer a toda la plantilla.

A la Dirección del centro de trabajo para que lo dirija a la Comisión.

ANEXO 2: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

A lo largo de todo el procedimiento se mantendrá una estricta confidencialidad y todas las investigaciones internas se llevarán a cabo con tacto y con el debido respeto, tanto a la persona que ha presentado la denuncia como a la denunciada.

En el Ayuntamiento del Valle de Elorz, a _____ de _____ de _____

Nombre y Firma de los miembros de la CPAA/Personal externo de Apoyo.

Se manifiesta que los delegados sindicales solicitaron formación.

En el presente momento, se trata de aprobar el Protocolo.

Sr. Lanz, en nombre de ALDATU, explica la necesidad de aprobar este protocolo, que ya se ha tratado en la Comisión de Igualdad, Comisión de Hacienda y Mesas de Negociación de personal, estando suficientemente estudiado.

Explica que los próximos días 14 y 17 de noviembre de 2025, están organizadas dos jornadas formativas para el desarrollo de este protocolo, dirigidas al personal y Corporativos de esta entidad local, incluido Patronato





AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

Municipal de la Escuela de Música “Julián Gayarre” y empresa pública Elortzibar Servicios Deportivos, S.L.

Añade que esta última contaba con un protocolo pero el proyecto que se presenta a este Pleno es mucho más desarrollado y que deberá contar con una posterior Ordenanza de Igualdad que regule las posibles infracciones y sanciones.

Informa que el ámbito de aplicación del protocolo es a nivel laboral y no actuaciones con terceros.

Así mismo, manifiesta que el próximo día 25 de noviembre de 2025, Día Internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres, el Ayuntamiento ha notificado a la Delegación del Gobierno en Navarra de la celebración de una concentración en la rotonda del monumento al 25N, a las 19 horas, trasladando la invitación a todos los Corporativos a participar en dicho acto.

Explicado el tema, visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Personal, Catastro y Servicios Generales del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) la aprobación del protocolo de actuación frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo en el trabajo.

PUNTO 13º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, ESTUDIO DE DETALLE PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ALTURA MÁXIMA AL ALERO PARA LAS PARCELAS 918 Y 919 DEL POLÍGONO 3 DE IMÁRCOAIN, PROMOVIDA POR BRICKHOME PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L.- (EXPTE. 2305/2025)

Punto nº 13- Video-Acta

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento de presentes
------------------	---

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA
ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 26-06-2025 tuvo entrada la solicitud para la aprobación de Estudio de Detalle con n.º de registro de entrada 2025-E-RE-2706, y presentada por:

	Nombre y Apellidos/Razón Social
Interesado	<i>Brickhome Promoción y Construcción, S.L.</i>
Representante	<i>Juana Josefa Chacón Marín</i>





SEGUNDO. Con fecha 23-07-2025, una vez estudiada la solicitud presentada, Dª Paula Garatea, arquitecta asesora municipal, formuló su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar la aprobación del Estudio de Detalle. **TERCERO.** Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º
Resolución Alcaldía, aprobación inicial del Estudio de Detalle	24-07-2025
Publicación anuncio en Diario de Noticias	30-07-2025
Publicación anuncio en Diario de Navarra	31-07-2025
Publicación anuncio en el Boletín Oficial de Navarra	07-08-2025
Informe favorable de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona	06-10-2025

Consta notificación a propietarios de parcelas colindantes.

Ha transcurrido el periodo de exposición pública sin haberse recibido alegaciones.

Informe técnico favorable de la arquitecta asesora municipal	16-10-2025
Informe jurídico del secretario municipal	17-10-2025

La Legislación aplicable viene determinada por:

- o Artículos 63, 72 y 74 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio.
- o Artículos 21.1 j) y 22.2 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo, Agenda Local 2030, Movilidad y Conservación y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por Brickhome Promoción y Construcción, S.L., en las parcelas 918 y 919 del polígono 3, en Imarcoáin, conforme al proyecto redactado por el arquitecto D. José Luis Salinas Garín de junio de 2025.

SEGUNDO. Remitir un ejemplar del documento al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo en el plazo máximo de diez días.





TERCERO. Publicar el texto íntegro del Estudio de Detalle en el *Boletín Oficial de Navarra*, a los efectos de su entrada en vigor conforme establece el artículo 79 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento.

PUNTO 14º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, PEAU EN LA PARCELA 21 DEL POLÍGONO 5 DE TORRES DE ELORZ PARA EL INCREMENTO DE LA EDIFICABILIDAD PERMITIENDO UN AUMENTO DEL VOLUMEN DE LA EDIFICACIÓN CONSOLIDADA, PROMOVIDO POR D. CARLOS SISNIEGA Y DOÑA BRÍGIDA SORIANO.- (EXPTE. 978/2020)

Punto nº 14 - Video-Acta

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento de presentes
------------------	---

Resolución:

Expediente nº: 978/2020

Procedimiento: Aprobación de Plan Especial de Actuación Urbana

Promotores: Carlos Sisniega Sánchez y Brígida Soriano García

Situación: Polígono 5 Parcela 21

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA

ANTECEDENTES DE HECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Presentación de PEAU POR Carlos Sisniega Sánchez	31-03-2020
Requerimiento 1	07-04-2022
Contestación al requerimiento	07-09-2020
Requerimiento 2. Subsanación de deficiencias	26-04-2022
Contestación al requerimiento 2	01-07-2022
Informe jco Secretario para la aprobación inicial	28-10-2024
Propuesta de aprobación inicial del PEAU	28-10-2024
Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo	05-11-2024
Acuerdo del Pleno aprobación inicial del PEAU	12-11-2024
Publicación anuncio en el BON	28-11-2024
Alegaciones Robert Lacunza y Adriana Lara	19-12-2024
Informe técnico sobre alegaciones	17-09-2025





Informe técnico favorable a la aprobación definitiva

28-10-2025

LEGISLACIÓN APPLICABLE

- o Artículos 7, 56, 61, 62, 67, 69 a 72 y 75 a 79 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio.
- o Artículos 6, 8 y 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- o Artículos 21.1 j) y 22.2 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por tanto, realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe de secretaría de fecha 28-10-2025.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo, Agenda Local 2030, Movilidad y Conservación y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones 1^a, 2^a, 4^a y 5^a presentadas con la siguiente entrada:

Registro de Entrada	Nombre
2024-E-RC-4156	Robert Lacunza y Adriana Lara

Por los motivos expresados en el informe los Servicios Técnicos de fecha 17-09-2025, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Estimar la alegación tercera presentada con la siguiente entrada:

Registro de Entrada	Nombre
2024-E-RC-4156	Robert Lacunza y Adriana Lara

Por los motivos expresados en el informe los Servicios Técnicos de fecha 17-09-2025, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo y, en consecuencia, introducir en el proyecto las modificaciones indicadas en dicho informe.





AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

TERCERO. Aprobar definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana descrito en los antecedentes, de modificación de volumetría de la edificación de la parcela 21 del polígono 5, en Torres de Elorz.

CUARTO. Remitir un ejemplar del documento al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo en el plazo máximo de diez días.

QUINTO. Publicar el texto íntegro del Plan Especial de Actuación Urbana en el *Boletín Oficial de Navarra*, a los efectos de su entrada en vigor conforme establece el artículo 79 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio.

SEXTO. Dar traslado del Acuerdo de aprobación a D. Robert Lacunza Lacunza y Dª Adriana Lara Jiménez, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO. Dar traslado del Acuerdo a D. Carlos Sisniega y Dª Brígida Soriano, a los efectos oportunos.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Se realiza un receso en la sesión desde las 20:23:54 horas a las 20:26:20 horas.

PUNTO 15º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL TRAZADO DEL PARQUE FLUVIAL (TRAMO 5 RÍO ELORZ) A SU PASO POR EL MUNICIPIO DEL VALLE DE ELORZ / ELORZIBAR, DESPUÉS DE HABER FIRMADO UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA PARA LA EJECUCIÓN DE DICHO PARQUE.- (EXPTE. 1422/2024)

Punto nº 15 - Video-Acta

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento de presentes
------------------	---

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA

Vista la última documentación aportada con registro de entrada 2025-E-RE-4362 el 29 de octubre de 2025 en las que se contemplan las cuestiones requeridas por el ayuntamiento.

Visto el informe técnico emitido por la arquitecta municipal el mismo día.





Vista la documentación íntegra del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo, Agenda Local 2030, Movilidad y Conservación y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el TRAZADO DEL PARQUE FLUVIAL (TRAMO 5 RÍO ELORZ) A SU PASO POR EL MUNICIPIO DE VALLE DE ELORZ (ELORTZIBAR), DESPUÉS DE HABERSE FIRMADO UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA PARA LA EJECUCIÓN DE DICHO PARQUE.

SEGUNDO: Notificar dicho acuerdo a LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA y a los Concejos que forman parte del municipio.

PUNTO 16º.- DECLARACIONES INSTITUCIONALES.-

Punto nº 16 - Video-Acta

La Agente de Igualdad de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Noáin remite correo electrónico el día 3 de noviembre de 2025, donde indica lo siguiente:

Os remitimos la Campaña del 25N para este 2024 que, como cada año, elaboramos la Red de Técnicas de Igualdad de las Entidades Locales y Territoriales de Navarra, con motivo del 25 de noviembre, **Día Internacional para la eliminación de la Violencia contra las Mujeres**. La campaña ha sido apoyada por el INAI y la FNMC.

Por un lado, la declaración institucional o manifiesto bilingüe (os invitamos a la adhesión a través de la carta de la FNMC) que podéis llevar a vuestros respectivos plenos, y, por otro, la imagen de cartel, cuyo lema en esta ocasión es “No es teatro, es violencia vicaria”, con el objetivo de avanzar en la sensibilización en torno a este tema, seguir trabajando para conseguir eliminar aquellas creencias que perpetúan la cultura machista, sin justificaciones, de forma que nuestros pueblos y ciudades sean lugares más igualitarios y libres de violencia contra las mujeres y hacia sus hijos e hijas, en cualquiera de sus formas.

Desde el Programa de Igualdad de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Zona Noain os invitamos apoyar la campaña para este fin, haciéndolo visible a toda la ciudadanía.





Aprovechamos para consultaros si tenéis pensado realizar algún tipo de concentración o acto similar en vuestros municipios, para poder informar y tener conocimiento. En este sentido, trasladaros que disponemos de una pancarta de rechazo a la violencia contra las mujeres, que podríamos prestar a quien la solicite.

Declaración Institucional con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres

NO ES TEATRO, ES VIOLENCIA VICARIA

Hoy, 25 de noviembre, las entidades locales y territoriales de Navarra alzamos la voz para condenar, una vez más, todas las formas de violencia machista que se ejercen contra las mujeres. Nos sumamos al clamor mundial que exige un mundo libre de violencias, en el que las mujeres, niños y niñas puedan vivir sin miedo y con la plena garantía de sus derechos. Este año ponemos el foco en una de las formas más devastadoras y crueles de esta: la violencia vicaria.

Se trata de una manifestación extrema del machismo, porque ataca a las mujeres a través de sus seres queridos, especialmente, sus hijas e hijos. Los agresores las y los utilizan como instrumento para infligir el mayor daño emocional posible. Este tipo de violencia deja una huella imborrable en quienes la sufren y, en muchos casos, acaba con la vida de las niñas y niños. Se evidencian las dinámicas de poder que caracterizan la violencia machista: los agresores no ven a sus criaturas como seres independientes, sino como extensiones de su control sobre sus parejas. Es más, la violencia vicaria cuenta con la complicidad de una sociedad que cuestiona permanentemente a las mujeres, que las priva de autoridad y pone en duda su palabra. Es por ello que el lema alude a "No es teatro, es violencia vicaria".

Según el informe "*Menores víctimas mortales en casos de violencia de género contra su madre en España*", la cifra de los datos provisionales de menores víctimas mortales a manos de sus padres biológicos, parejas o exparejas de la madre, desde 2013 hasta el 14 de octubre de 2024, asciende a 63, un 49% de niñas y un 51% de niños. En 2024 ya se han cuantificado 10 casos (6 niñas y 4 niños), la cifra más alta en la última década. Es fundamental garantizar sistemas de información que permitan analizar esta compleja realidad y aplicar políticas concretas.

En los últimos años hemos sabido de casos desgarradores en los que las vidas de menores han sido arrebatadas con el único propósito de castigar a sus madres. No podemos permitir que siga habiendo más víctimas de violencia vicaria; ni podemos tolerar que la vida de las y los menores se convierta en una herramienta para perpetuar la violencia contra las mujeres.





La Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia aprobada en 2021, establece que cuando haya indicios fundados de que las y los menores de edad conviven con situaciones de violencia de género, la autoridad judicial, suspenderá el régimen de visitas. Según datos del Consejo General del Poder Judicial en 2022 solo el 8% de los casos de violencia de género trajo consigo la suspensión del régimen de visitas a los padres. En este sentido, la relatora especial de la ONU sobre la Violencia contra la Mujer defiende que a menudo las decisiones judiciales favorecen a los hombres. Y es que, los testimonios de las mujeres resultan menos creíbles que los de los hombres debido al prejuicio, los estereotipos asociados al género y sesgo discriminatorio patriarcal.

Consideramos que, pese a los innegables avances en nuestro sistema jurídico en materia de violencia de género, sigue existiendo una gran brecha entre la Ley y su aplicación práctica. La gravedad del problema hace urgente la necesidad de transformar el funcionamiento de los sistemas de protección a víctimas de estas manifestaciones de violencia machista.

Es necesario que sigamos fortaleciendo nuestras políticas y recursos para combatir todas las formas de violencias machistas, incluidas las más invisibilizadas, como es la violencia vicaria, la psicológica o la manipulación y la violencia institucional. Las mujeres y menores tienen derecho a vivir en paz, y las entidades locales y territoriales tenemos una responsabilidad clave en este sentido. No podemos mirar hacia otro lado, debemos asumir un compromiso firme y colectivo para prevenir y erradicar esta violencia que vulnera derechos humanos fundamentales.

Por ello, desde las entidades locales y territoriales de Navarra nos comprometemos a:

1. Promover campañas de sensibilización específicas sobre la violencia vicaria, con el objetivo de visibilizarla y concienciar a la ciudadanía sobre sus consecuencias.
2. Reforzar la formación de los y las profesionales que trabajan en el ámbito local y territorial (policía, servicios sociales, educación, sanidad, etc.), para que puedan detectar y actuar de manera temprana y efectiva en casos de violencia vicaria.
3. Impulsar medidas de protección integral desde la debida diligencia para las mujeres y sus hijas e hijos, garantizando que cuenten con recursos de apoyo psicológico, jurídico y social, posibilitando su reparación y autonomía.





4. Coordinar acciones entre las distintas administraciones y entidades para asegurar una respuesta ágil, coordinada y efectiva ante situaciones de violencia vicaria, evitando vacíos legales y garantizando la protección inmediata de las víctimas.

5. Incorporar la perspectiva de la violencia vicaria en las políticas de igualdad locales, para que esté presente de manera transversal de las acciones destinadas a prevenir y erradicar la violencia machista.

En este 25 de noviembre, reafirmamos nuestro compromiso con la construcción de una sociedad justa e igualitaria, en la que no tenga cabida ninguna forma de violencia contra las mujeres, y tampoco la violencia vicaria. Trabajaremos incansablemente para que cada niña y niño, cada mujer, pueda vivir con dignidad, libertad y en autonomía.

Sr. Lanz, en nombre de ALDATU, da lectura a la declaración institucional presentada.

Se acuerda por asentimiento adherirse a la declaración institucional remitida por la técnica de igualdad de la Mancomunidad del Servicio Social de Base de la Zona de Noáin.

PUNTO 17º.- MOCIONES VARIAS.-

Punto nº 17 - Video-Acta

D. SEBASTIÁN MARCO ZARATIEGUI, en nombre y representación del GRUPO MUNICIPAL DE U.P.N. en el Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar, presenta con fecha 4 de noviembre de 2025, Registro de entrada nº 2025-E-RC-3462, un escrito donde consta lo siguiente:

Se presenta escrito moción sobre mantenimiento de urgencias nocturnas y solicita sea incluida en el orden del día del próximo Pleno del mes de noviembre.

Sebastián Marco Zaratiegui, portavoz del Grupo Municipal de Unión del Pueblo Navarro (UPN) en el Ayuntamiento del Valle de Elorz, presenta para su debate y votación en pleno, la siguiente moción EN DEFENSA DEL MANTENIMIENTO DE LAS URGENCIAS NOCTURNAS EN LOS CENTROS DE SALUD RURALES, ANTE LA PREOCUPACIÓN GENERADA POR EL POSIBLE CIERRE DE ESTOS SERVICIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE NAVARRA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS





La protección de la salud es uno de los pilares fundamentales de nuestro sistema de bienestar y un derecho que debe garantizarse en condiciones de igualdad para toda la ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia. Las urgencias nocturnas son un servicio esencial para la población rural, donde las distancias y la dispersión geográfica hacen que cualquier retraso en la atención pueda tener consecuencias graves.

En los últimos días se ha conocido que el Departamento de Salud del Gobierno de Navarra está estudiando un plan de reorganización del servicio de urgencias rurales que implicaría el cierre, en horario nocturno e incluso vespertino, de varios centros de salud rurales de la Comunidad Foral. De confirmarse, supondría un recorte muy significativo en la atención sanitaria en distintas zonas de la Comunidad foral, con un impacto directo en la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de miles de navarros y navarras.

El cierre de las urgencias nocturnas obligaría a los vecinos de muchos municipios a desplazarse a otros Centros de Salud u hospitales de referencia. Para las personas mayores, con movilidad reducida o con problemas de salud crónicos, este cambio supondría una barrera difícilmente asumible. Además, la desaparición de estos servicios debilitaría la cohesión territorial y la equidad en el acceso a la sanidad, discriminando a quienes viven en el ámbito rural frente a quienes residen en las zonas urbanas.

Desde UPN consideramos que la solución a los problemas de cobertura o falta de profesionales en el medio rural no puede pasar por recortes en la atención sanitaria. Es necesario apostar por políticas que refuerzen los equipos médicos y de enfermería, mejoren las condiciones laborales y de conciliación, y ofrezcan incentivos reales para atraer y mantener profesionales en los centros rurales.

Navarra cuenta con los recursos y la capacidad para hacerlo, y no debe renunciar a garantizar una atención sanitaria pública, de calidad y cercana en todo su territorio.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento del Valle de Elorz adopta los siguientes acuerdos:

1. El Ayuntamiento del Valle de Elorz manifiesta su rechazo al cierre o recortes de las urgencias nocturnas en los centros de salud rurales y su apoyo a la continuidad de este servicio esencial en todos los municipios afectados.
2. El Ayuntamiento del Valle de Elorz insta al Gobierno de Navarra y al Departamento de Salud a mantener la atención de urgencias durante las 24 horas del día en los centros rurales, garantizando que la reorganización del





AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

servicio no suponga una pérdida de accesibilidad ni un deterioro de la calidad asistencial.

3. El Ayuntamiento del Valle de Elorz reclama al Gobierno de Navarra que refuerce la plantilla de los centros rurales mediante un plan de incentivos, estabilidad y mejora de condiciones laborales, que permita mantener una atención sanitaria completa y continua en todo el territorio.

En Noáin, a 4 de noviembre de 2025

El portavoz del grupo municipal de UPN
Fdo: Sebastián Marco Zaratiegui.

Sr. Marco, en nombre de UPN, procede a dar lectura a la moción y explica la necesidad de mantener e implementar servicios de sanidad pública de calidad y no reducirlos en zonas rurales, donde se incluye el Valle de Elorz pese a su proximidad a Pamplona.

Sr. Maya, en nombre de ALDATU, manifiesta que el equipo de gobierno ha estudiado este tema y eran conocedores que el grupo municipal UPN iba a presentar esta moción.

Añade que estamos hablando de un tema de salud y que es prioritario y está por encima de banderas e ideologías políticas y que por supuesto, están de acuerdo con el contenido de la moción.

Ha contactado con el Director del Centro de Salud de Noáin, y el proyecto quiere eliminar las urgencias de lunes a viernes de 20:00 a 8:00 horas y las urgencias totales del fin de semana.

Informa que ha mantenido reuniones con el Alcalde de Andosilla, de UPN, quien ha trabajado activamente en este asunto y entiende que en total estamos hablando de una población cercana a 20.000 personas que no se pueden quedar sin servicios de urgencias. Entiende que hay que mantener una reunión con el Consejero de Salud para mostrar nuestra postura totalmente en contra de esta supresión de servicios.

Sr. Navarro, en nombre de AINE, manifiesta que la salud es un derecho esencial de los vecinos y que por supuesto, debemos ir todos a una y movilizarnos en defensa de una sanidad pública eficiente y de calidad.

Sr. Abarzuza, en nombre de SV, manifiesta suscribe de forma íntegra lo manifestado por Sr. Marco y su apoyo a una movilización masiva al recorte de servicios sanitarios.





Sr. Zurdo, en nombre de PSN/PSOE, manifiesta que va a votar a favor de la moción, aunque hay algunas cosas en la misma con las que no está de acuerdo. Señala que esta información se ha sacado de un borrador facilitado por el Departamento de Salud a los grupos políticos para trabajar en una optimización de los servicios, y al día de hoy, no es cierto que se vayan a cerrar los servicios de urgencias. Añade que en la moción se habla de otros recortes y recuerda que fue UPN quien recortó los recursos de Salud en 2012 y es un problema endémico desde entonces.

Por supuesto, que todos estamos a favor de que se mejoren las urgencias y defienden una sanidad pública moderna y cercana para los ciudadanos, y no debe ser un arma arrojadiza entre los partidos políticos y estar todos unidos.

Sr. Oyarzun manifiesta que puede ser una filtración intencionada a nivel político, pero lo que es indiscutible es que se están produciendo recortes en sanidad indistintamente de la Comunidad Autónoma que se trate, y que todos debemos movilizarnos en contra de cualquier tipo de recorte en esta materia.

Sr. Marco finaliza el debate informando que una de las causas de la despoblación de las zonas rurales es recortar los servicios sanitarios en las mismas y que se deben mantener y potenciar los mismos para esta población, que encima quizás es la más envejecida y desprotegida.

Debatida ampliamente y pasada a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) aprobar la moción presentada por el grupo municipal UPN en el Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar.

PUNTO 18º.- OTROS ASUNTOS A INCLUIR PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA.-

Punto nº 18 - Video-Acta

No se incluye ningún asunto en el orden del día previa declaración de urgencia.

PUNTO 19º.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA.-

Punto nº 19 - Video-Acta

Sr. Alcalde quiere informar sobre los siguientes asuntos:





- El próximo día 17 de noviembre de 2025, se celebra el Día Mundial de la Prematuridad y está programada una exposición fotográfica en la antigua estación de autobuses Geltoki de Pamplona, que se inaugurará a las 18:00 horas, a la que están todos los Corporativos invitados, para que puedan ver las necesidades específicas de este tipo de niños, habiendo familias en el municipio dentro de este colectivo.

Esta exposición se puede visitar hasta el día 5 de diciembre de 2025.

Siendo las 20:52 horas, se ausenta de la sesión Sr. Herrera.

- Se ha tratado en diversas Comisiones y reuniones el problema existente con las palomas invasivas en las localidades de Torres de Elorz (zona de la iglesia) y Noáin, concretamente en Plaza Madre Teresa de Calcuta, Calle Real y colindantes.

Siguiendo actuaciones similares realizadas en el Paseo Sarasate de Pamplona y a través de Agenda Local 2030, se ha solicitado un presupuesto a una empresa de control de aves perfectamente desglosado que se pasará a las próximas Comisiones de Hacienda y Urbanismo por una cuantía de 11.600 euros, con las acciones a realizar tendentes a la reducción de los ejemplares de esta especie que minimicen los perjuicios a los vecinos.

- Informa que entre los días 20-23 de noviembre se va a instalar el circo de la familia Aragón – Inimitable en el parking de Bisaires.
- Así mismo, enumera de varias obras que están en proceso de licitación en PLENA: Baño autolimpiable en Plaza San Miguel, almacén servicios múltiples en cementerio y los vestuarios portátiles CF Bidezarra.

Sra. Fernández Aboy informa del mal funcionamiento del grifo existente en el cementerio que provoca un gran charco.

Sr. Alcalde le responde que ya le han hecho partícipe de este problema y hablará con el área de servicios múltiples para proceder a su reparación.

- Sr. Oyarzun reitera la invitación a los Corporativos a participar en las jornadas formativas de protocolo contra el acoso sexual y acoso por razón de sexo en el trabajo que se realizarán los días 14 y 17 de noviembre de 2025.





Añade que esta mañana, la Mancomunidad les ha invitado a una jornada de digitalización del ciclo integral del agua en las entidades locales, subvencionada con los fondos europeos Next-Generation, con todos los cambios que ello va a conllevar a efectos de modernización de los sistemas de control, comenzando con un cambio de contadores.

Sr. Navarro informa que se continúa trabajando con la bolsa de empleo y se ha firmado un convenio con la empresa Albernia perteneciente al Hospital San Juan de Dios ubicada en el Polígono Mocholí de Noáin, explicando su área de trabajo incorporando empleados con discapacidad y sin ella, a través del contacto ya publicado en el portal web municipal.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados de esta información de Alcaldía.

PUNTO 20º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Punto nº 20 - Video-Acta

Sr. Marco quiere realizar varios ruegos:

- Informa que, en la última página de la sesión anterior, concretamente en el punto de ruegos y preguntas, se acordó traer al Pleno una propuesta de acuerdo para institucionalizar la presencia del "cuerpo de ciudad" en los actos religiosos y que no se ha trasladado a esta sesión plenaria.

Sr. Alcalde le responde que se incluirá un punto en la próxima sesión plenaria a celebrar en diciembre de 2025.

- Se han producido una serie de quejas en la zona de la pista 3 x 3 de la Avenida de La Lostra y ya en la anterior legislatura ya instalaron cámaras de seguridad solicitando su ampliación para controlar este tipo de infracciones. Anteriormente en la Calle Real había derrapes y ahora ya no se producen desde la instalación de estos sistemas.

Estos dispositivos graban las 24 horas y sirven para dilucidar responsabilidades y sobre todo por su objetivo disuasorio.

Sr. Alcalde explica que a los usuarios de la pista se les debe exigir el mismo civismo que a cualquier otro vecino del municipio al utilizar una instalación municipal. Por ello, en primer lugar se pusieron carteles informativos delimitando el uso y con el TRAMEX se ha ruido al máximo





los ruidos derivados del golpeo del balón pero, sobre todo en verano, los chavales piensan que pueden estar jugando hasta las 3 de la mañana.

Esto no quiere decir que no se puede implementar con cámaras u otros sistemas de control de puertas que ya trató el equipo de gobierno pero va en contra de la jugabilidad de la instalación.

La implementación de las cámaras se puede estudiar y hacerla extensible a otras zonas de Noáin y del Valle.

Sr. Marco explica que quizás se haya expresado incorrectamente, no se refería a la pista 3x3 sino a la zona de la Avenida la Lostra, y pide que los técnicos municipales (Policía, Urbanismo) determinen el número de cámaras se podría subsanar este problema. Esta avenida tiene mucho tránsito y estaría bien buscar este tipo de solución sobre todo para seguridad de los peatones.

Sr. Alcalde informa que con la instalación actual de cámaras en Noáin no será muy costosa la implementación solicitada por Sr. Marco y que en primer lugar, el Jefe de Policía deberá emitir un informe para ver la cobertura de las cámaras en la zona y ver áreas de mejora.

- Sorprende a su grupo UPN la Resolución 2025-1406, cesión directa de uso de la parcela 976 del polígono 3, a la empresa Acciona para la instalación de un data center. Informa que les ha llegado propuestas de otras empresas con el mismo fin y quiere conocer el procedimiento empleado para esta cesión y detalles concretos de la misma.

Sr. Oyarzun le responde que es un asunto que se trató en la Comisión de Urbanismo y que actualmente está en estudio. En primer lugar, una empresa que quiere poner un Data Center debe contar con un terreno donde poder implantarlo y así solicitar las correspondientes autorizaciones a Energía. Este tipo de instalación necesita fundamentalmente mucha energía.

Acciona se puso en contacto con el Ayuntamiento, se le realizará un contrato de cesión de ese terreno para ejercer esta actividad.

Sr. Marco explica que se han puesto en contacto con su grupo empresas del sector solicitando información sobre esta cesión y si pueden participar en los mismos términos sobre esta parcela, y la duda que plantean es sobre los detalles del arrendamiento de la misma y solicitan información sobre la legalidad del procedimiento empleado en este expediente.





AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

Sr. Alcalde le responde que se estudiará el tema con el jurista del Ayuntamiento, Secretario Municipal, y se le dará la respuesta solicitada.

Sr. Erro añade que su grupo quiere conocer el alcance de los compromisos adquiridos en este expediente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y trece minutos, de la cual se redacta la presente Acta, que como Secretario certifico.

